



Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 60

En el Municipio de Salinas, Estado de San Luis Potosí, siendo 16:24 horas (cuatro de la tarde con veinticuatro minutos) del día 22 del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés, reunidos en el recinto oficial destinado para celebrar Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de Noviembre, sito en Sala Lucio López del Centro Cultural de Salinas, ubicado en calle Juan Sarabia S/N, Interior Muralla de esta ciudad de Salinas de Hidalgo, Salinas, S.L.P., se encuentran presentes los CC. Ing. Emmanuel Castro Álvarez, Presidente Municipal Constitucional, Lic. Delia López Ruiz, regidora, Lic. Josué Sordo Cervantes, Síndico Municipal, Ma. Fabricinia Páez Galván, Cynthia Guadalupe Delgadillo Rivera, Ana María Rodríguez Mauricio, Nohemí Esmeralda Cisneros Martínez y Teresita de Jesús García Contreras, en su carácter de regidoras, para celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo, que de acuerdo al Artículo 21, en su fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre, rige en el Estado de San Luis Potosí, misma que se desarrolla bajo el siguiente **orden del día**:

1. Pase de lista de asistencia.
2. Instalación legal de la sesión.
3. Lectura del acta anterior para su aprobación.
4. Presentación y en su caso aprobación del proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 del municipio de Salinas, S.L.P.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura de la sesión.

Como primer punto del orden del día, la C. Lic. Daniela Reyes López, Secretario General del H. Ayuntamiento, realizó pase de lista de asistencia e informó que se encuentran presentes todos los integrantes del H. Cabildo Constitucional, comunicando al C. Ing. Emmanuel Castro Álvarez, Presidente Municipal Constitucional, que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión. -----

En el segundo punto establecido en el orden del día, habiendo el quórum legal el C. Ing. Emmanuel Castro Álvarez, Presidente Municipal Constitucional, declaró instalada la sesión de carácter ordinario, siendo las 16:24 horas (cuatro de la tarde con veinticuatro minutos) y válidos los acuerdos emanados de la presente. -----

Continuando con el tercer punto del orden del día; la C. Lic. Daniela Reyes López, Secretario General del H. Ayuntamiento, procede a dar lectura del acta de Cabildo de la reunión anterior de carácter Ordinaria No. 59, de fecha 10 del mes de Noviembre del año 2023, siendo aprobada por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo Constitucional. -----

Como cuarto punto del orden día el C.P. Enrique Montoya González, Tesorero Municipal, presenta a este H. Cabildo, el Proyecto de Ley de Ingresos, para el ejercicio Fiscal 2024, del Municipio de Salinas, S.L.P., y se detalla a continuación: -----

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Salinas, S.L.P., se ha visto en dificultades financieras en virtud de los adeudos al Sistema de Administración Tributaria SAT por concepto de ISR heredados de las administraciones pasadas, que hoy en día han sido descontados mensualmente al Municipio vía participaciones por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Por lo anteriormente mencionado este Municipio de Salinas, S.L.P. se ha visto en la necesidad de efficientizar la recaudación de ingresos propios. Por lo que, en este ejercicio fiscal 2024, se llevarán a cabo medidas de eficiencia en la recaudación de los impuestos, derechos, aprovechamientos, productos y demás ingresos que se podrían recaudar de acuerdo

Carla Patricia Salas



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



SECRETARIA
H. Ayuntamiento
Salinas. S



PRESIDENCIA M
H. Ayuntamiento
Salinas. S



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

al marco legal aplicable. Así como también la posibilidad de solicitar empréstitos para lograr un balance presupuestal sostenible en nuestro Municipio.

Por las anteriores razones, es compromiso de esta Administración 2021-2024, refrendar la concientización de los recursos humanos que a través de su trabajo y aplicando los recursos tecnológicos para lograr la máxima eficiencia y oportuna recaudación de los ingresos para el logro de objetivos acordados en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Esto se logrará, revisando cada uno de los Criterios Generales de Política Económica y el entorno de las finanzas públicas tanto nacionales y estatales. Es de suma importancia señalar, que la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Salinas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2024, contempla un incremento promedio del 3.0% en Ingresos Propios del Municipio en los conceptos que estén expresados en cuota y un 10% en Participaciones y Aportaciones, según las estimaciones federales por parte de la SHCP, con dichos recursos se podrá lograr una buena gestión, administración y aplicación de los recursos públicos.

En concreto y bajo la situación económica que se vislumbra y de acuerdo a las prioridades de esta Administración 2021-2024, es necesario incrementar la recaudación local para minimizar la dependencia de las participaciones y aportaciones federales y estatales ya que pudieran estar mermadas por factores económicos, políticos y sociales de carácter mundial y nacional que se están viviendo; de tal forma que es prioridad contar con la disposición de los recursos financieros líquidos propios que nos permitan cubrir las necesidades inmediatas y sensibles de la población más desprotegida.

La Ley de Ingresos del Municipio de Salinas, S.L.P., para el ejercicio 2024, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables se presenta y ratifica en forma anual por los montos de los ingresos por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que se tenga derecho a percibir, conforme lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, y el Código Fiscal del Estado, entre otros ordenamientos legales.

Con la finalidad de que los cobros establecidos en la presente iniciativa de Ley de Ingresos se actualicen de forma automática en congruencia con los incrementos inflacionarios, en su momento se propuso el cambio de las cuotas expresadas en pesos, para que estas se expresen con el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) según corresponda.

Es necesario hacer énfasis que de conformidad con los objetivos que persigue la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la parte contable se mantenga congruencia entre la información presupuestaria, control de inventarios, integración de la información financiera, sistematización que permita la obtención de información clara, concisa, oportuna y veraz y que los registros contables en cuentas específicas tengan así una influencia relevante en las leyes de ingresos de los Municipios.

Es por ello que la vigencia de los Criterios Generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos relacionados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya observancia es obligatoria, entre otras entidades gubernamentales, para gobiernos municipales, respecto de la disposición que regula y que a la letra dice: "se deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos que podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local". En tal razón esta Ley tiene un orden lógico, en su estructura y contenido, y acorde al clasificador por rubro de ingresos de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ante ello, la misma se sujeta a un esquema de títulos, capítulos, secciones, apartados y artículos mismos que se integran en párrafos, fracciones y números arábigos lo que le permitirá entender y ver el alcance a éste Municipio de obtener ingresos por los conceptos que se prevén en la misma, ya que cumplen en lo sustantivo con los requisitos que marcan los ordenamientos legales correspondientes.

La presente Iniciativa de Ley, es congruente con los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024, por lo que los incrementos establecidos no rebasan el 3.0% considerado para efectos de estimación de las finanzas públicas.

Para el ejercicio 2024, la incorporación o modificación de tasa y cuota en varios artículos de la Ley, los cuales todos fueron homologados al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) según corresponda para adecuarlos en el contexto de la realidad y que se consideran de suma importancia para una eficiente prestación del servicio, mismos que a continuación se detallan:

En el artículo 15 correspondientes a la contratación de agua potable, drenaje y alcantarillado, se modificaron las cuotas expresadas en pesos, considerando un incremento promedio del 3.0% de conformidad con los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024, lo anterior con la finalidad de incrementar la recaudación de los ingresos propios.

En el artículo 16 correspondiente al suministro de agua potable, se modificaron las cuotas expresadas en pesos, considerando un incremento promedio del 3.0% de conformidad con los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024, lo anterior con la finalidad de incrementar la recaudación de los ingresos propios. En la fracción V. La solicitud por conexión a la línea en área que ya cuenten con el servicio cambia de cuota al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Ana M RM

[Firma]



PRESIDEN
H.Ayuntam
Salin



SECRETAR
H.Ayuntamie
Salina



PRESIDENCIA
H.Ayuntamier
Salinas



[Firma manuscrita]

En el artículo 19 correspondiente al aseo público se agrega la fracción X, que se describe a continuación En los inmuebles propiedad del municipio que se solicite en arrendamiento se cobrará por servicio de limpieza una tarifa por evento : a) Limpieza por alquiler del teatro de las artes sin fines de lucro por día, b) Limpieza por alquiler del teatro de las artes con fines de lucro por día, c) Limpieza por renta de área de lobby del teatro de las artes sin fines de lucro por día, d) Limpieza por renta de área de lobby del teatro de las artes con fines de lucro por día, e) Limpieza por alquiler de explanada exterior por día.

En el artículo 37 fracción VII inciso a) copia fotostática simple por cado lado impreso se cambia de cuota a Unidad de Medida y Actualización (UMA).

El artículo 47 en la fracción I. En el inciso o) se agrega multa, Estacionarse en cajones de estacionamiento exclusivo y especial para personas con discapacidad a menos que se trate de un vehículo que esté debidamente identificado según él y que cuente con permiso vigente. (Si el vehículo no cuenta con lo anterior descrito se dará una tolerancia de veinte minutos para bajar y subir a la persona con discapacidad).

Por ultimo las cantidades expresadas dentro del Presupuesto de Ingresos 2024, conforme a los artículos 55 y 56 de esta Ley de Ingresos del Municipio de Salinas, S.L.P., sobre las Participaciones y las Aportaciones transferidas al Municipio, se estimaron de acuerdo al oficio por parte de la Dirección General de Ingresos de la secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, con No. SF/DGI/DRPF/SRPF/4890/2023 y de fecha 12 de septiembre de 2023, donde se da la estimación del Proyecto de las participaciones y aportaciones federales del ejercicio fiscal 2024, emitidas por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2024 la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda.

POLITICAS DE INGRESO

En el presente ejercicio 2024, se implementarán acciones encaminadas a aumentar la recaudación como: la ampliación de la base de contribuyentes, la recuperación de créditos fiscales, la modernización de los sistemas de recaudación y del catastro, así como la orientación de la política fiscal al cumplimiento de metas y objetivos emanados del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Para el Ejercicio Fiscal 2024, el **Municipio de Salinas, S.L.P.**, actuará conforme a las siguientes políticas de Ingresos:

- Perfeccionar la recaudación en materia de ingresos propios.
- Promover el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones.
- Actualizar la base de contribuyentes en todas sus modalidades.
- Prevenir situaciones de corrupción que puedan presentarse en los servidores públicos.
- Modernizar el sistema de recaudación por medio de la incorporación de mayor tecnología informática.
- Recuperar la cartera vencida.

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

Para el año 2024 se estima tener un ingreso por un monto de \$ 142,688,308.00 (Ciento cuarenta y dos millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos ocho pesos 00/100 m.n.), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el **Municipio de Salinas, S.L.P.**

PROPUESTA DE DEUDA PÚBLICA

Por su parte se prevé una deuda pública durante el año 2024 en cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), para fortalecer y sanear las finanzas públicas del Municipio, y de esta manera hacer frente a los compromisos contraídos.

RIESGOS RELEVANTES DE LOS INGRESOS PARA EL 2024.

- La disminución de las participaciones del ejercicio 2024.
- La falta de moralidad ciudadana para el pago de impuestos.
- La generación de deuda pública.

Aumento en la evasión y elusión fiscal.

[Firma manuscrita: Ana U. C. H.]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salina



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salina



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SALINAS, S.L.P.
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º. Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el Municipio de **Salinas, S.L.P.**, durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, así como en su caso precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas y tarifas aplicables.

ARTÍCULO 2º. Cuando en esta Ley se haga referencia a la **UMA** se entenderá que es la **Unidad de Medida y Actualización, en valor diario**, utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley. El valor diario de la UMA será el publicado cada año por el INEGI.

ARTÍCULO 3º. Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA DE AJUSTES

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

ARTÍCULO 4º. En el Ejercicio Fiscal 2024 el Municipio de **Salinas, S.L.P.**, percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Salinas, S.L.P.	
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	Ingreso Estimado
Total	\$ 142,688,308.00
1 Impuestos	\$ 2,756,086.00
11 Impuestos sobre los Ingresos	\$ 61,800.00
12 Impuestos sobre el Patrimonio	\$ 2,694,286.00
13 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$ 0.00
14 Impuestos al Comercio Exterior	\$ 0.00
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$ 0.00
16 Impuestos Ecológicos	\$ 0.00
17 Accesorios de Impuestos	\$ 0.00
18 Otros Impuestos	\$ 0.00
19 Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social	\$ 0.00
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ 0.00
22 Cuotas para la Seguridad Social	\$ 0.00
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$ 0.00
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$ 0.00
25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$ 0.00
3 Contribuciones de mejoras	\$ 1,645,538.00
31 Contribución de mejoras por Obras Públicas	\$ 1,645,538.00
39 Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
4 Derechos	\$ 6,082,468.00
41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$ 0.00
43 Derechos por Prestación de Servicios	\$ 5,731,314.00
44 Otros Derechos	\$ 152,143.00

Ana M. R. M.

Teresa de la Cruz



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento
Salinas, S.L.P.



[Firma manuscrita]

Municipio de Salinas, S.L.P.	
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	Ingreso Estimado
45 Accesorios de Derechos	\$ 199,011.00
49 Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
5 Productos	\$ 127,585.00
51 Productos	\$ 127,585.00
59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
6 Aprovechamientos	\$ 1,752,601.00
61 Aprovechamientos	\$ 1,752,601.00
62 Aprovechamientos Patrimoniales	\$ 0.00
63 Accesorios de Aprovechamientos	\$ 0.00
69 Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$ 0.00
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$ 0.00
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$ 0.00
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$ 0.00
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ 0.00
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ 0.00
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$ 0.00
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$ 0.00
79 Otros Ingresos	\$ 0.00
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$129,324,030.00
81 Participaciones	\$ 59,515,085.00
82 Aportaciones	\$ 61,997,961.00
83 Convenios	\$ 4,000,000.00
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 3,810,984.00
85 Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 0.00
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
91 Transferencias y Asignaciones	\$ 0.00
93 Subsidios y Subvenciones	\$ 0.00
95 Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$ 0.00
0 Ingresos derivados de Financiamientos	\$ 1,000,000.00
01 Endeudamiento Interno	\$ 0.00
02 Endeudamiento Externo	\$ 0.00
03 Financiamiento Interno	\$ 1,000,000.00

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**; las proyecciones de ingresos a (un/tres) año(s), adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**; los resultados de los ingresos a (un/tres) año(s), adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**; el Clasificador por Rubro de Ingresos identificando la Fuente de Financiamiento, **Anexo IV**; el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**; y Riesgos Relevantes, **Anexo VI**. Asimismo con base en lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 36, de la Ley

[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



[Firma]

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se incorpora el comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, puntualizando los incrementos, decrementos, creaciones o derogaciones de las contribuciones, **Anexo VII**; y la metodología para el cálculo de la Tarifa Media de Equilibrio, según lo ordenado en los artículos 79, fracción X y 173 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, **Anexo VIII**.

MUNICIPAL
2021-2024 DE LOS IMPUESTOS
S.L.P.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN ÚNICA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 5º. Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

La tasa será el	11%
de la base establecida en dicha ley; excepción hecha de lo que se refiera a funciones de teatro y circo que cubrirán la tasa del	4%
Conforme al anexo 5 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN PRIMERA PREDIAL

ARTÍCULO 6º. El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

I. Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas:

	AL MILLAR
a) Urbanos y suburbanos habitacionales:	
1. Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular y popular con urbanización progresiva	0.50
2. Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o cercados	0.75
3. Predios no cercados	1.00
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios:	
1. Predios con edificación o sin ella	1.00
c) Urbanos y suburbanos destinados a uso industrial:	
1. Predios destinados al uso industrial	1.00
d) Predios rústicos:	
1. Predios de propiedad privada	0.75
2. Predios de propiedad ejidal	0.50

II. No causarán el impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apegarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma que resulte de,	UMA 4.00
y su pago se hará en una exhibición.	

Los contribuyentes de predios rústicos propiedad privada y ejidales que tributen en tarifa mínima, tendrán el estímulo fiscal previsto en los artículos Sexto y Séptimo transitorios del presente ordenamiento, según corresponda.

ARTÍCULO 7º. Tratándose de personas mayores de 60 años, discapacitados, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el 50% del impuesto predial de su casa habitación.

MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P. **ARTÍCULO 8º.** Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

[Firma]

[Firma]



PRESIDENC
H. Ayuntamiento
Salina



SECRETA
H. Ayuntamiento
Salina



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

[Handwritten signature]

VALOR CATASTRAL			% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta	\$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De \$ 50,001	a \$ 100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c)	De \$ 100,001	a \$ 150,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De \$ 150,001	a \$ 200,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De \$ 200,001	a \$ 295,000	100.00%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

ARTÍCULO 9º. Los contribuyentes de predios rústicos de ejidales en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL			% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta	\$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De \$ 50,001	a \$ 100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c)	De \$ 100,001	a \$ 200,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De \$ 200,001	a \$ 300,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De \$ 300,001	a \$ 440,000	100%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

SECCIÓN SEGUNDA DE PLUSVALÍA

ARTÍCULO 10º. Este impuesto se causará por el incremento en el valor de los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del municipio que obtengan sus propietarios o poseedores en razón de la realización de una obra ejecutada total o parcialmente con recursos municipales.

La base del impuesto será la diferencia entre el último valor catastral del predio y el que les corresponda con posterioridad a la terminación de la obra pública; éste último será determinado por la autoridad catastral municipal o por perito valuador autorizado.

La tasa de este impuesto será de	1.33%
sobre la base gravable;	UMA
y en ningún caso será menor a	4.00

Este impuesto se causará por una sola vez, sin exención del pago referente al impuesto predial; debiéndose liquidar antes de que transcurran 30 días hábiles de la notificación por parte de la autoridad municipal.

SECCIÓN TERCERA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES

ARTÍCULO 11º. Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Se pagará aplicando la tasa neta del	1.33%
a la base gravable,	UMA
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de	4.00
Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el	UMA
importe de	10.00
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	50%
Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	UMA
elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	20.00
elevados al año, siempre y cuando el adquirente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad.	30.00

La primera asignación o titulación que se derive del "Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos" en los términos de la Ley Agraria, no son sujeta de este impuesto.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas



PRESIDENCIA M
H. Ayuntamiento
Salinas. S



[Firma manuscrita]

CAPÍTULO III
ACCESORIOS DE IMPUESTOS

ARTÍCULO 12°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los impuestos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO TERCERO
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 13°. Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES

SECCIÓN ÚNICA
POR LA CONCESION DE SERVICIOS A PARTICULARES

ARTÍCULO 14°. Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones y otros servicios concesionables, se otorgarán previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y la aprobación del Congreso del Estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio de que se trate y cubran las características exigidas; y generarán los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

[Firma manuscrita]

CAPÍTULO II
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECCIÓN PRIMERA
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 15°. Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:

	CUOTA
I. Servicio doméstico	\$
II. Servicio comercial	169.00
III. Servicio industrial	\$
	307.00
IV. Servicio doméstico rural	\$
	476.00
V. Permiso para descarga de drenaje	\$
	107.00
VI. Instalación de toma de agua	\$
	407.00
VII. Instalación de toma de drenaje	\$
	1,953.00
	\$
	2,953.00

Ana Rodriguez
Terenta de J. Garcia

ARTÍCULO 16°. Los derechos derivados del suministro de agua potable se causarán mensualmente, conforme a las siguientes tarifas y clasificaciones:

	CUOTA
I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:	
a) Doméstica	\$
	71.00
b) Comercial	\$
	125.00
c) Industrial	\$
	210.00

[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas.



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

[Handwritten signature]

d) Domestico rural	\$
e) Servicio de agua en pipa	47.00
f) Servicio de agua purificada embotellada (19 Litros)	\$
	476.00
	\$
	15.00

II. El suministro de agua potable mediante servicio medido, se pagará de la manera siguiente:				
DESDE	HASTA	DOMESTICO	COMERCIAL	CUOTA INDUSTRIAL
a) 0.01m3	20.00m3	\$ 1.72	\$ 2.30	\$ 3.87
b) 20.01m3	30.00m3	\$ 1.85	\$ 3.00	\$ 4.42
c) 30.01m3	40.00m3	\$ 2.08	\$ 3.23	\$ 4.89
d) 40.01m3	50.00m3	\$ 2.28	\$ 3.78	\$ 5.35
e) 50.01m3	60.00m3	\$ 2.51	\$ 4.15	\$ 5.81
f) 60.01m3	80.00m3	\$ 2.91	\$ 4.79	\$ 6.73
g) 80.01m3	100.00m3	\$ 3.34	\$ 5.54	\$ 7.66
h) 100.01m3	en adelante	\$ 4.49	\$ 6.92	\$ 9.32

Los pensionados, jubilados, personas con discapacidad, y personas mayores de 60 años, recibirán un descuento del 50% sobre el valor de la cuota de uso doméstico de agua potable y alcantarillado, previa identificación y comprobante de domicilio ante la autoridad correspondiente.

El agua potable para auto baños, fábricas de hielo y en general para comercios que notoriamente consumen mayor cantidad de este líquido, se pagará siempre conforme a la cuota industrial.

Cuando no se pueda determinar el volumen de agua potable, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario, la cuota de agua potable se pagará conforme a la cantidad de metros cúbicos usados en promedio de los tres últimos periodos de pago, o en su caso el último pago.

Cuando no sea posible medir el consumo debido a la destrucción total o parcial del medidor respectivo por parte del usuario, el municipio podrá determinar en función de los consumos anteriores.

El municipio dispondrá dentro de sus posibilidades económicas la implementación de programas para instalar los medidores en las zonas en que el pago se haga a cuota fija. Los usuarios que no cuenten con medidores pagarán la cuota fija señalada; siendo obligatoria su instalación para usos industriales, baños públicos, auto baños, hoteles, moteles, fábricas de hielo, fraccionamientos residenciales y los giros comerciales.

Los descuentos hasta un 50% sobre multas y recargos, solo procederán mediante previa autorización del Presidente Municipal.

III. Los trabajos de instalación, supervisión y similares, los efectuará el municipio previo pago respectivo. En caso de hacerlos el usuario por su cuenta deberán ser autorizados previamente, y supervisados hasta su terminación por el mismo municipio.

IV. En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda.

El pago será de:	CUOTA
a) Por lote en fraccionamientos de interés social	\$
	188.00
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva	\$
	273.00
c) Por los demás tipos de lotes	\$
	365.00

Estas cuotas se pagarán independientemente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originen para la prestación del servicio.

V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una	UMA
	1.00

VI. El mantenimiento y reposición de medidores se efectuará por el municipio y su costo se cobrará al usuario hasta en un mínimo de tres mensualidades o más, y se incluirá en dicho costo las refacciones y gastos originados por inspección, reparación y reinstalación, mismos que serán desglosados con toda claridad en los recibos correspondientes.

VII. Las conexiones, reconexiones, instalaciones y reparaciones en general, tanto de medidores, como de líneas o tomas, las realizará la administración municipal. Si se concede autorización a particulares para que ellos realicen estos trabajos, esta debe ser por escrito y con especificaciones claras.

Por la desobediencia a esta disposición el infractor se hará acreedor a una sanción equivalente a,	UMA
por cada una de las infracciones cometidas.	10.00

[Handwritten signature: Argüelles]
[Handwritten signature: Teresa de Jesús]

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



SALINAS

SAN LUIS POTOSÍ

luyendo el arreglo
o lo siguiente:

se causará un derecho del	
sobre el monto de consumo de agua, y lo pagará el usuario incluido en su recibo respectivo.	16%

	UMA CHICA	UMA GRAND E
I. En materia de inhumaciones:		
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	3.00	5.00
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	3.00	5.00

Aracely
Teresa del Garcia C.



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



[Firma]

c) Inhumación temporal con bóveda	3.00	5.00
II. Por otros rubros:		
a) Sellada de fosa		UMA 3.00
b) Exhumación de restos		3.00
c) Constancia de perpetuidad		3.00
d) Certificación de permisos		3.00
e) Permiso de traslado dentro del Estado		3.00
f) Permiso de traslado nacional		3.00
g) Permiso de traslado internacional		5.00

SECCIÓN CUARTA
SERVICIOS DE RASTRO

ARTÍCULO 21º. Los servicios por degüello haciendo uso del rastro municipal que preste el ayuntamiento causarán pago, según el tipo de ganado conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
a) Ganado bovino, por cabeza	2.90
b) Ganado porcino, por cabeza	1.66
c) Ganado ovino, por cabeza	1.33
d) Ganado caprino, por cabeza	1.33
e) Ganado equino, por cabeza	1.20
I. El personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro en la prestación del servicio de matanza de cualquier tipo de ganado aportará, por día laborado.	UMA 1.00

GENERAL Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con autorización de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:

CONCEPTO	UMA
a) Ganado bovino, por cabeza	2.64
b) Ganado porcino, por cabeza	1.62
c) Ganado ovino, por cabeza	1.30
d) Ganado caprino, por cabeza	1.30
e) Ganado equino, por cabeza	1.20

Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un

50%

SECCIÓN QUINTA
SERVICIOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 22º. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:

a) Por las licencias de construcción se cobrará conforme al valor del costo de construcción, las siguientes tasas:

I. Para casa habitación:				UMA
DE	1	HASTA	10 mts 2	8.00
	10		20 mts 2	12.00
	20		30 mts 2	15.00
	30		50 mts 2	18.00
	50		100 mts 2	20.00
	100		150 mts 2	23.00

[Firma]

[Firma]



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas.



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODERE EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS

SAN LUIS POTOSÍ

[Firma]

MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.

	150		200 mts 2		25.00
	200		EN ADELANTE		30.00
2. Para comercio, mixto o de servicios:					
DE	1	HASTA	10 mts 2	UMA	
	10		20 mts 2		10.00
	20		30 mts 2		15.00
	30		50 mts 2		18.00
	50		100 mts 2		22.00
	100		150 mts 2		25.00
	150		200 mts 2		30.00
	200		EN ADELANTE		35.00
					40.00

3. Para giro industrial o de transformación:					
DE	1	HASTA	10 mts 2	UMA	
	10		20 mts 2		15.00
	20		30 mts 2		18.00
	50		100 mts 2		22.00
	100		150 mts 2		25.00
	150		200 mts 2		30.00
	200		EN ADELANTE		35.00
					50.00

4. Por barda perimetral:					
DE	1	HASTA	25 mts	UMA	
		lineales			3.00
	26		50 mts lineales		
	51		100 mts lineales		3.50
	101		200 mts lineales		4.00
					4.50

GENERAL
2021-2024
S.L.P.

b). Licencia de construcción o modificación de obras en la vía pública y predios privado:

1. Por la expedición de licencia de construcción para instalación de cualquier tipo de estructura que soporte equipo de telefonía celular, aparatos de repetidores de señal y sistemas de comunicación se pagará: 200 UMAS.
2. Por la expedición de licencia de construcción para la instalación de postes en la vía pública se pagará por unidad 40 UMAS y en caso de sustitución se pagará por unidad 20 UMAS.
3. Por la expedición de licencias de instalación de estructuras que soporte anuncios publicitarios de cualquier tipo se pagará 100 UMAS

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el **doblo** de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.

a) Solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza, por metro cuadrado con un cobro de	UMA	
Sólo se dará permiso para construir hasta 30 metros cuadrados sin presentar planos; pero si ya existen o se construye más, los propietarios deberán presentar los planos respectivos para su aprobación y pagar los derechos correspondientes a esta Ley.		2.00
b) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el		50%
de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a	UMA	
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el		1.00
de lo establecido en el inciso a).		35%
d) La inspección de obras será		
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:	Sin costo	
1990-2024	UMA	
1980-1989		2.00
1970-1979		2.00
1960-1969		2.00
1950-1959		2.00
1940-1949		2.00
1930-1939		2.00
1920-1929		2.00
1910-1919		2.00
1900-1909		2.00
1890-1899		2.00
1880-1889		2.00
1870-1879		2.00
1860-1869		2.00
1850-1859		2.00
1840-1849		2.00
1830-1839		2.00
1820-1829		2.00
1810-1819		2.00
1800-1809		2.00
1790-1799		2.00
1780-1789		2.00
1770-1779		2.00
1760-1769		2.00
1750-1759		2.00
1740-1749		2.00
1730-1739		2.00
1720-1729		2.00
1710-1719		2.00
1700-1709		2.00
1690-1699		2.00
1680-1689		2.00
1670-1679		2.00
1660-1669		2.00
1650-1659		2.00
1640-1649		2.00
1630-1639		2.00
1620-1629		2.00
1610-1619		2.00
1600-1609		2.00
1590-1599		2.00
1580-1589		2.00
1570-1579		2.00
1560-1569		2.00
1550-1559		2.00
1540-1549		2.00
1530-1539		2.00
1520-1529		2.00
1510-1519		2.00
1500-1509		2.00
1490-1499		2.00
1480-1489		2.00
1470-1479		2.00
1460-1469		2.00
1450-1459		2.00
1440-1449		2.00
1430-1439		2.00
1420-1429		2.00
1410-1419		2.00
1400-1409		2.00
1390-1399		2.00
1380-1389		2.00
1370-1379		2.00
1360-1369		2.00
1350-1359		2.00
1340-1349		2.00
1330-1339		2.00
1320-1329		2.00
1310-1319		2.00
1300-1309		2.00
1290-1299		2.00
1280-1289		2.00
1270-1279		2.00
1260-1269		2.00
1250-1259		2.00
1240-1249		2.00
1230-1239		2.00
1220-1229		2.00
1210-1219		2.00
1200-1209		2.00
1190-1199		2.00
1180-1189		2.00
1170-1179		2.00
1160-1169		2.00
1150-1159		2.00
1140-1149		2.00
1130-1139		2.00
1120-1129		2.00
1110-1119		2.00
1100-1109		2.00
1090-1099		2.00
1080-1089		2.00
1070-1079		2.00
1060-1069		2.00
1050-1059		2.00
1040-1049		2.00
1030-1039		2.00
1020-1029		2.00
1010-1019		2.00
1000-1009		2.00
990-999		2.00
980-989		2.00
970-979		2.00
960-969		2.00
950-959		2.00
940-949		2.00
930-939		2.00
920-929		2.00
910-919		2.00
900-909		2.00
890-899		2.00
880-889		2.00
870-879		2.00
860-869		2.00
850-859		2.00
840-849		2.00
830-839		2.00
820-829		2.00
810-819		2.00
800-809		2.00
790-799		2.00
780-789		2.00
770-779		2.00
760-769		2.00
750-759		2.00
740-749		2.00
730-739		2.00
720-729		2.00
710-719		2.00
700-709		2.00
690-699		2.00
680-689		2.00
670-679		2.00
660-669		2.00
650-659		2.00
640-649		2.00
630-639		2.00
620-629		2.00
610-619		2.00
600-609		2.00
590-599		2.00
580-589		2.00
570-579		2.00
560-569		2.00
550-559		2.00
540-549		2.00
530-539		2.00
520-529		2.00
510-519		2.00
500-509		2.00
490-499		2.00
480-489		2.00
470-479		2.00
460-469		2.00
450-459		2.00
440-449		2.00
430-439		2.00
420-429		2.00
410-419		2.00
400-409		2.00
390-399		2.00
380-389		2.00
370-379		2.00
360-369		2.00
350-359		2.00
340-349		2.00
330-339		2.00
320-329		2.00
310-319		2.00
300-309		2.00
290-299		2.00
280-289		2.00
270-279		2.00
260-269		2.00
250-259		2.00
240-249		2.00
230-239		2.00
220-229		2.00
210-219		2.00
200-209		2.00
190-199		2.00
180-189		2.00
170-179		2.00
160-169		2.00
150-159		2.00
140-149		2.00
130-139		2.00
120-129		2.00
110-119		2.00
100-109		2.00
90-99		2.00
80-89		2.00
70-79		2.00
60-69		2.00
50-59		2.00
40-49		2.00
30-39		2.00
20-29		2.00
10-19		2.00
0-9		2.00

MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.

[Firma]

[Firma]



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas.



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

[Handwritten signature]

MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.

c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.	3.00
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:	
1. En vivienda de interés social se cobrará el de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	60%
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	75%
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	1.50
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	Sin costo
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a	UMA 3.00
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	5.00
y por refrendo anual,	5.00
el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.	
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de	0.05
sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	
	UMA
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	16.00
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.	0.05
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.0002
La autorización de subdivisión nunca será menor a	6.00
Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará	0.20
IX. Por la autorización de relotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará	0.03
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:	UMA
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	0.50
b) De calles revestidas de grava conformada	0.75
c) De concreto hidráulico o asfáltico	1.50
d) Guarniciones o banquetas de concreto	1.50
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.	
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:	
a) Andamios o tapiales por ejecución de construcción o remodelación	2.00
b) De grava conformada	2.00
c) Retiro de la vía pública de escombros	2.00
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	2.00
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	2.00
Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ana

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 23°. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:

MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.

I. Habitacional:	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	UMA
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio	8.00
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	9.50
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.00
4. Vivienda campestre	15.00
b) Para predios individuales:	
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio	8.00

[Handwritten signature]

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas.

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



[Firma]

MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.

2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	9.50
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.00
II. Mixto, comercial y de servicios:	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	15.00
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	15.00
b) Para predios individuales:	
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	12.00
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	15.00
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones	14.00
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales	17.00
5. Gasolineras y talleres en general	15.00
III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:	
De 1 a 1,000	2.00
1,001 a 10,000	5.00
10,001 a 1,000,000	2.00
1,000,001 en adelante	2.00
IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo	0.50

MEXICANOS

GENERAL
2021-2024
S.L.P.

En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del	10%
donación sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.	

ARTÍCULO 24°. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:

I. Panteón municipal ubicado en Salinas	
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas	UMA
1. Fosa, por cada una	1.00
2. Bóveda, por cada una	1.00
3. Gaveta, por cada una	1.00
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:	
1. De ladrillo y cemento	1.00
2. De cantera	1.00
3. De granito	2.00
4. De mármol y otros materiales	5.00
5. Piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una	4.00
6. Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento	33.52
c) Pago de lotes de panteones municipales se aplicara las siguientes cuotas:	UMA
1. A perpetuidad	5.00
II. Panteón municipal ubicado en la zona rural	
1. Permiso de construcción de fosa, gaveta, o bóveda	1.00
En este panteón esta prohibo ida la construcción de monumentos y capillas	

[Firma]
Dona
Teresa de J. Garcia

SECCIÓN SEXTA
SERVICIOS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 25°. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.

I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	UMA
	2.00
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	2.50

[Firma]

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas

SECRETARIA
H. Ayuntamiento

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



SALINAS

SAN LUIS POTOSÍ

6.00

RÍA GENERAL
 iento 2021-2024
 as. S.L.P.

Teresa de Jesús
 Ana María
 J.  # 

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas.

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



[Handwritten signature]

Cuando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el **DOBLE**

SECCIÓN OCTAVA
SERVICIOS DE SALUBRIDAD

ARTÍCULO 27°. Este servicio lo proporcionará el ayuntamiento en auxilio de las autoridades federales o estatales en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN NOVENA
SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 28°. El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro se hará en base a lo previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN DÉCIMA
SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 29°. Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo.

La cuota mensual será de	UMA
	2.50

SECCIÓN UNDÉCIMA
SERVICIOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS

ARTÍCULO 30°. El derecho de reparamiento, conservación y mantenimiento de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

SECCIÓN DUODÉCIMA
SERVICIOS DE LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS

ARTÍCULO 31°. Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
I. Difusión impresa hasta por un millar	
II. Difusión fonográfica, por día	1.50
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2	1.00
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción	1.50
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	0.30
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	3.00
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	2.00
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	3.00
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	3.00
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual	10.00
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	10.00
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	4.00
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	4.00
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual	2.00
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	10.00
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	10.00
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	3.00
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	5.00
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	2.00
XX. En toldo, por m2 anual	2.00
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual	2.00
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	2.00
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	2.00
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	2.00
XXV. Licencia para salón de eventos y jardines	1.50
XXVI. Licencia de funcionamiento comercial:	35.00
a) Comercio establecido	
b) Comercio ambulante	3.00
c) Comercio de empresas	1.50
	10.00

[Handwritten signature: Teresa de la Cruz]

[Handwritten signature]

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salina

ESTADO DE
SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salina

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 32°. No se pagarán los derechos establecidos en el artículo anterior por la publicidad:
I. Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas o medios electrónicos.

II. Para aquélla que no persiga fines de lucro o comerciales.

III. En el anuncio que corresponda a los nombres, denominaciones y razones sociales colocados en las fachadas de las fincas o establecimientos donde se encuentre el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; si existen varios los que excedan de uno pagarán de acuerdo a la tarifa anterior.

ARTÍCULO 33°. El ayuntamiento reglamentará en su normativa mediante disposiciones de carácter general los anuncios publicitarios a fin de crear una imagen agradable de los centros de población, y evitar la contaminación visual y auditiva en los mismos.

Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	UMA 46.27
para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el ayuntamiento ordenará el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin obligación para la administración municipal de rembolsar cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las sanciones correspondientes.	

SECCIÓN DECIMOTERCERA
SERVICIOS DE MONITOREO VEHICULAR

ARTÍCULO 34°. El cobro de este derecho será por la verificación a todo tipo de vehículo automotor, incluyendo los de servicio público, con registro y domicilio en el Municipio de Salinas, S.L.P., o que circulen en el mismo; la tarifa se aplicará de acuerdo a la siguiente tabla, descrita a continuación:

I. Servicio de monitoreo y verificación vehicular:	UMA
a) Holograma "00", por 2 años	NO APLICA
b) Holograma "0", por 1 año	NO APLICA
c) Holograma genérico, semestral	NO APLICA

SECCIÓN DECIMOCUARTA
SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA

ARTÍCULO 35°. Este derecho que se cause por el servicio de nomenclatura urbana, se cobrará de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

I. Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará la cantidad de	UMA 1.25
II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará la cantidad de	1.25
III. Por la asignación de numero oficiales en comunidades	2.35

SECCIÓN DECIMOQUINTA
SERVICIOS DE LICENCIA Y SU REFRENDO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN

ARTÍCULO 36°. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, la expedición de licencias permanentes para la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas y su refrendo anual, así como las licencias temporales, le corresponde al Ejecutivo del Estado, sin embargo, tomando en cuenta los requisitos y términos que establece la Ley aludida con anterioridad, previo convenio que celebre con el Ejecutivo del Estado, y siempre y cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea para la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, menores de 6% de alcohol volumen, el ayuntamiento podrá extenderlas y realizar su refrendo anual, cuyo cobro lo efectuará de acuerdo con lo previsto por el artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por el cambio de titular de la licencia o cambio de actividad, deberán cubrirse los derechos equivalentes al otorgamiento de licencia inicial; excepto en el caso de cesión de los derechos de licencia entre cónyuges o ascendientes y descendientes.

Se entenderá que cuando un negocio cuente con permiso del Estado para expendir bebidas alcohólicas con contenido mayor de 6% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 6% de alcohol volumen y ya no se requerirá la licencia municipal.

Por la expedición de permisos provisionales para la venta de bebidas alcohólicas de baja graduación en lugares cerrados, tales como bailes centros o clubes sociales, palenques, etc. Se cobrará una cuota equivalente a 10.00 UMA.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Teresa del Socorro García]



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

[Handwritten signature]

Por la expedición de permisos provisionales para la venta de bebidas alcohólicas de baja graduación en eventos, espectáculos masivos se cobrará como pago mínimo 20.00 UMA por evento dependiendo de la finalidad del evento y monto de las ganancias.

SECCIÓN DECIMOSEXTA
SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS SIMILARES

ARTÍCULO 37°. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	UMA
I. Actas de cabildo, por foja	0.01
II. Actas de identificación, cada una	0.51
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	0.51
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, constancia de compra-venta, contrato de arrendamiento, refrendo de señal o fierro, cada una	0.50
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	0.16
VI. Cartas de no propiedad	Sin costo
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	0.01
b) Información entregada en disco compacto	GRATUITO
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	GRATUITO
VIII. Expedición de permiso para realizar bailes particulares sin fin de lucro	
a) Bailes con motivo de boda y 15 años	3.20
b) Bailes con motivo de 3 años, bautizos y cumpleaños	1.30
c) Expedición de permiso para bailes particulares con fines de lucro	6.70

[Handwritten signature]

SECCIÓN DECIMOSEPTIMA
SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 38°. El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:

I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:				UMA
Desde	\$ 1	Hasta	\$ 100,000	1.20
	\$ 100,001		en adelante	1.50
La tarifa mínima por avalúo será de				UMA 6.00
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:				UMA
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):				6.00
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):				UMA 10.00
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):				UMA 1.50
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):				2.50
e) Búsqueda de datos (Constancia de identificación catastral)				UMA
1. En general				0.60
2. Personas que cuenten con credencial INAPAM				0.30
f). Levantamiento topográfico por parte del personal de Catastro				30.00
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:				UMA
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:				4.50
b) En colonias de zonas de interés social y popular por metro cuadrado:				0.05
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:				0.15
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:				6.00
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:				5.00

[Handwritten signature: Teresa de J. Garcia E.]

SECCIÓN DECIMOCTAVA
SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 39°. La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público, causará las siguientes tarifas:

[Handwritten signature]



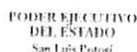
PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



SECRETARIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

	UMA
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público	
a) En la cabecera municipal	3.50
b) En la zona rural	5.00
II. Por acudir a reparar daños ocasionados a las instalaciones de alumbrado público	UMA
a) Por cada luminaria instalada por daños	3.00
b) Lámpara nueva con tubo y abrazaderas	32.00
c) Foco vapor de sodio de 100 watts	3.00
d) Foco ahorrador de 65 watts	3.00
e) Fotocelda	3.00
f) Micas de acrílicos	3.00
g) Soquet mogol	1.50
h) Esfera R-12	6.50

SECCIÓN DECIMONOVENA
SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 40°. Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica	2.00
II. Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento	2.00
III. Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, en lugares autorizados, anual	10.00
IV. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual	35.00
V. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual	35.00
VI. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción	35.00
VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	3.00
VIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	5.00
IX. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:	
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	10.00
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	10.00
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,	5.00
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular,	8.00
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	8.00
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	8.00
X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:	
a) Actividades de perifoneo por periodo anual, por fuente	10.00
b) Fuentes de sonido fijas en los establecimientos mercantiles o de servicios, sin rebasar los límites de decibeles permitidos en Norma Oficial Mexicana, por periodo anual	20.00
XI. Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	40.00
XII. Refrendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	20.00
XIII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental	4.00
XIV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental	6.00
XV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental	10.00
XVI. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	10.00
XVII. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos.	3.00
XVIII. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal	20.00
XIX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.	20.00
XX. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	5.00

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas

SECRETARIA
H. Ayuntamiento
Salinas

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



SALINAS

SAN LUIS POTOSÍ

endiendo

SECCIÓN ÚNICA
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS

MUNICIPAL
to 2021-2024
S.L.P.

RIA GENERAL
ento 2021
as. S.L.P.

Teresa de Garcia
Anuly 



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salina



SECRETAR
H. Ayuntamiento
Salina



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



H. Ayuntamiento 2021-2024
SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

[Handwritten signature]

2. En días ordinarios, por puesto	0.13
3. En explanada municipal por m2	1.00
b) Pago de plaza por metro cuadrado durante la feria regional 2023	
1. Primer cuadro	4.37
2. Segundo cuadro	4.00
3. Tercer cuadro	3.60

CAPÍTULO IV ACCESORIOS DE DERECHOS

ARTÍCULO 42°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO I PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA VENTA DE PUBLICACIONES

ARTÍCULO 43°. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	UMA
	1.50

SECCIÓN SEGUNDA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 44°. Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 45°. Los bienes mostrencos o vacantes que venda el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la Tesorería Municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

SECCIÓN TERCERA RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL

ARTÍCULO 46°. Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 47°. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	UMA
b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	18.00
	4.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Teresita del J. Garcia C. Ana M. M.]



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

c) Ruido en escape	4.00
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	4.00
e) Manejar en estado de ebriedad	50.00
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	25.00
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	6.00
h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	8.00
i) No obedecer señalamiento restrictivo	7.00
j) Falta de engomado en lugar visible	6.00
k) Falta de placas	15.00
l) Falta de tarjeta de circulación	9.00
m) Falta de licencia	12.00
n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	9.00
ñ) Estacionarse en lugar prohibido	8.00
o) Estacionarse en cajones de estacionamiento exclusivo y especial para personas con discapacidad a menos que se trate de un vehículo que esté debidamente identificado según él y que cuente con permiso vigente. (Si el vehículo no cuenta con lo anterior descrito se dará una tolerancia de veinte minutos para bajar y subir a la persona con discapacidad).	12.00
p) Estacionarse en doble fila	4.00
q) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	4.00
r) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	20.00
s) Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa	22.00
t) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	120.00
u) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	6.00
v) Abandono de vehículo por accidente	24.00
w) Placas en el interior del vehículo	7.00
x) Placas sobrepuestas	6.00
y) Estacionarse en retorno	7.00
z) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	10.00
aa) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	10.00
ab) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	10.00
ac) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	5.50
ad) Obstruir parada de servicio de transporte público	5.00
ae) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	8.00
af) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	6.00
ag) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	4.50
ah) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	15.00
ai) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	3.00
aj) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	15.00
ak) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	2.00
al) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	4.00
am) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	6.00
an) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	4.00
añ) Intento de fuga	20.00
ao) Falta de precaución en vía de preferencia	4.00
ap) Circular con carga sin permiso correspondiente	6.00
aq) Circular con puertas abiertas	6.00
ar) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	7.00
as) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	7.00
at) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	6.00
au) Circular con pasaje en el estribo	5.00
av) No ceder el paso al peatón	4.00
aw) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aun encontrándose estacionado en la vía pública	18.00
ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	25.00
ay) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	30.00
Az) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite	6.00
ba) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	2.00
bb) No usar cinturón de seguridad	5.00
bc) Causar escándalos en lugares públicos	4.00
bd) Embriagarse en la vía pública	4.00
be) Drogarse mediante la inhalación de solventes, cementos, plásticos o cualquier sustancia toxica	4.00
bf) Tratar con crueldad a los animales	10.00
bg) Hacer uso de fuego o materiales inflamables en lugar publico	20.00
bh) Faltas a la moral y buenas costumbres	4.00
bi) Utilizar la vía pública así como otros lugares no autorizados para realizar sus necesidades fisiológicas	4.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas, S.



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

[Handwritten signature]

bj) Alterar el orden con aliento alcohólico	4.00
bk) Pernoctar en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier tipo de droga, en el interior de vehículos, en la vía pública o sitios públicos	6.00
En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%
sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.	
En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%
con excepción de las multas incisos: e), f), r), s), t), v), ab), añ), aw), ax), ay) y bd)	

II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL.

	UMA
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	20.00
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	20.00
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	50.00
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	50.00
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	50.00
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	15.00
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	30.00
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	15.00
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	15.00
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	50.00
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	10.00

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el **doble** de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;

III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE SALINAS, S.L.P.

	UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	5.00
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de Salinas, S.L.P. de acuerdo al tabulador del artículo (número del artículo de su reglamento).	
c) Se cobrarán multas por daños a espacios públicos prestados por el H. Ayuntamiento para eventos masivos, fiestas y espectáculos públicos	100.00

VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

CONCEPTO	UMA
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	4.50
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	5.00
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	4.50
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	4.50

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Teresita de la Cruz García]



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

[Firma]

[Firma]

e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente	34.50
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	34.50
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	34.50
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	5.00
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	4.50
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y luminica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	4.50
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	34.50
l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	34.50
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste	4.50
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	34.50
ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción	34.50
o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	4.50
p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	4.50
q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	4.50
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y luminica sin el permiso, por hora o fracción	5.00
s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el doble del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos	
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al doble . Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación.	
Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y esta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:	
1. Con atraso de 1 a 30 días naturales	4.50
2. Con atraso de 31 a 60 días naturales	4.50
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales	4.50
4. Con atraso de 91 a 151 días naturales	4.50
u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental,	4.50
v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental,	4.50
w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental,	4.50
x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental,	4.50
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento	4.50
z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:	
1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	4.50
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	4.50
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por periodo	4.50
4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción	4.50

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]
Teresa del García

VII. MULTAS POR INFRACCIONES O INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE IMPONDRÁN MULTAS A QUIENES REALICEN LAS SIGUIENTES CONDUCTAS Y POR LOS MONTOS SIGUIENTES:

CONDUCTA	UMA
Ocasionar la muerte intencional por cualquier medio, que produzca agonía al animal, causándole sufrimiento.	120.00
Mutilar al animal, sin las medidas indoloras necesarias; por negligencia o crueldad.	100.00
Privar de aire, luz, alimento, bebida, espacio adecuado y suficiente al animal de que se trate.	60.00
Hostigar o maltratar a cualquier animal.	50.00
Colocar sobre la piel productos o implementos nocivos, ya sea por razones estéticas o de cualquier índole, excluyéndose el tatuaje de identificación o reconocimiento de raza.	50.00
Presencia de menores de edad en el acto de sacrificar animales.	100.00

[Firma]

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.

SECRET
H. Ayuntamiento
Sal

PRESIDENC
H. Ayuntamiento
Salina



[Firma]

[Firma]

Sacrificar animales por medio de veneno, horca, golpes, ácidos, estricnina, morfina, cianuro, arsénico u otras sustancias similares; o de cualquier otra manera que genere su agonía o sufrimiento.	100.00
Mutilación injustificada de animales, incluido el corte de cola, orejas, extirpación de uñas, corte de cuerdas vocales o alguna parte de su cuerpo por razones estéticas.	80.00
Abandono de cualquier animal.	70.00
Por organizar, incluir o provocar peleas de animales, así como entrenarlos para tales fines.	100.00
Venta de animales en la vía pública.	100.00
Establecimiento y operación de espectáculos circenses en los que se utilicen animales vivos.	200.00
Uso de animales como regalos en sorteos, fiestas infantiles o en cualquier tipo de eventos. Salvo que se cuente con el documento de adquisición.	80.00

VIII. MULTAS DIVERSAS

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

IX. MULTAS DE ASEO MUNICIPAL. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

CONCEPTO	UMA
a) Por depositar o infiltrar en la vía pública, terrenos públicos o terrenos privados, residuos sólidos urbanos	50.00
b) Por tener en estado insalubre los corrales o lugares de traspaso dedicados a la crianza de animales domésticos	20.00
c) Por depositar en tiraderos clandestinos residuos sólidos urbanos	50.00

SECCIÓN SEGUNDA INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 48°. Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

SECCIÓN TERCERA REINTEGROS Y REEMBOLSOS

ARTÍCULO 49°. Constituyen los ingresos de este ramo:

I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.

II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.

III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.

SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 50°. Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN QUINTA OTROS APROVECHAMIENTOS

APARTADO A DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

ARTÍCULO 51°. Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la Tesorería Municipal.

Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

ARTÍCULO 52°. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.

SECRETARIA
H. Ayuntamiento
Salinas.

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



[Firma]

APARTADO B
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 53°. Estos ingresos se regirán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
MUNICIPAL
o 2021-2024
S.L.P.

APARTADO C
CERTIFICACIONES DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE
SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 54°. Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Protección Civil Municipal.

	UMA
a) Un aprovechamiento de por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados, siendo los siguientes:	
b) Programa Interno de Protección Civil	0.10
c) Dictamen Técnico a áreas o inmuebles en donde se desarrollen actividades pirotécnicas por metro cuadrado	23.00
	0.10

[Firma]

TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA
COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES

CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 55°. El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

CAPÍTULO II
APORTACIONES

ARTÍCULO 56°. Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la Tesorería Municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.

II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

CAPÍTULO III
CONVENIOS

ARTÍCULO 57°. Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

CAPÍTULO IV
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 58°. El Municipio percibirá ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones delegadas por la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.
MUNICIPAL
2024

CAPÍTULO V

[Firma]

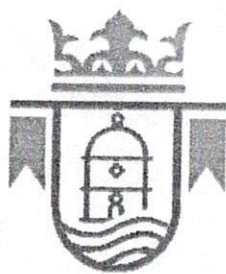
[Firma]

[Firma]
[Firma]

PRESIDENC
H.Ayuntamir
Salina

SECRET
H.Ayuntan
Sali

PRESIDENC
H.Ayuntamir
Salina



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

ARTÍCULO 59º. El Municipio percibirá ingresos derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

TÍTULO OCTAVO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO ENDEUDAMIENTO INTERNO

ARTÍCULO 60º. Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2024, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

SEGUNDO. Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tasas, costos y cuotas aplicables para cada caso.

TERCERO. A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2024, se les otorgará un descuento del 15%, 10% y 5%, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7º de esta Ley.

CUARTO. Se podrá autorizar hasta un 100% sobre multas, recargos y actualizaciones del pago de las cuotas de agua potable de ejercicios anteriores en el mes Diciembre del año en curso.

QUINTO. Las autoridades fiscales municipales podrán otorgar estímulos fiscales a sectores de contribuyentes, cuando sus condiciones socioeconómicas lo justifiquen, o con ello se incentive la recaudación, se promueva la creación de empleos o el desarrollo económico del municipio.

SEXTO. Los ingresos que se manifiestan en el artículo 4º de esta Ley, son estimados, y pueden sufrir modificaciones durante el ejercicio fiscal 2024.

SÉPTIMO. Las cuotas y tarifas que se establecen en esta Ley en agua potable en los servicios doméstico, comercial, público e industrial, tanto el cobro fijo como en el servicio medido, se indexarán mensualmente al Índice Nacional de Precios al Productor en el mes inmediato anterior, que publique el Instituto Nacional Estadística y Geografía (INEGI), independientemente del ajuste que el Congreso del Estado haya realizado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Cabildo constitucional del Municipio de Salinas, S.L.P. el 22 de noviembre de dos mil vientes.

C. Ing. Emmanuel Castro Álvarez
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Delia López Ruiz
Regidor

Lic. Josué Sordo Cervantes
Síndico Municipal



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salina



SECRETARIA
H. Ayuntamiento
Salina



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salina



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

Ma. Fabricinia Páez Galván

MUNICIPAL
o 2021-2024
S.L.P.

Regidor

Ana M. Rodríguez M.
C. Ana María Rodríguez Mauricio
Martínez

Regidor

C. Cynthia Guadalupe Delgadillo

Regidor

C. Nohemí Esmeralda Cisneros

Regidor

Teresita de J. García C.
C. Teresita de Jesús García Contreras

Regidor

GENERAL
o 2021-2024
S.L.P.

INICIPAL
021-2024
.P.


PRESIDENCIA
H.Ayuntamier
Salinas


SECRETARIA
H.Ayuntami
Salin


PRESIDENCIA
H.Ayuntamier
Salinas



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS

SAN LUIS POTOSÍ

[Handwritten signature]

ANEXOS
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SALINAS, SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, Y LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO.

ANEXO I

Municipio de Salinas, S.L.P.

Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal

Objetivos	Estrategias	Metas
Fortalecer las finanzas públicas del Municipio para garantizar los recursos disponibles que consoliden los programas y proyectos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024	Mejorar la eficiencia tributaria mediante la atención, orientación y asistencia a los contribuyentes que les permita cumplir con sus obligaciones fiscales de manera oportuna	Incrementar en un 5% los ingresos propios para el ejercicio fiscal 2024, con relación al ejercicio fiscal 2023.
	Mejorar la eficiencia tributaria mediante la implementación de más ventanillas donde se faciliten los trámites y se eviten filas excesivas.	
	Actualizar los padrones catastrales y de agua potable en formato digital para poder encontrarlas rápidamente cuando el contribuyente acuda a realizar su pago.	
	Sensibilizar al contribuyente para que cumpla con sus obligaciones, teniendo informada a la población sobre en que se gastan sus ingresos recaudados	
Cumplir con las obligaciones fiscales para obtener ingresos a través de los incentivos de colaboración fiscal.	Pagar en tiempo y forma las obligaciones fiscales y además disminuir las deudas de ejercicios fiscales anteriores de este rubro.	Evitar multas y recargos

[Handwritten signature]

Ana Uru

teresa de J. García e.

[Handwritten signature]

PRESIDENT
H.Ayuntamiento
Salina

SECRET
H.Ayuntamiento
Sali

PRESIDENT
H.Ayuntamiento
Salina



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

[Handwritten signature]

ANEXO II

Municipio de Salinas, S.L.P.
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) 2024	2025	Año 2	Año 3
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 75,690,347.00	\$ 77,961,058.00		
A. Impuestos	\$ 2,756,086.00	\$ 2,838,769.00		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -		
C. Contribuciones de Mejoras	\$ 1,645,538.00	\$ 1,694,904.00		
D. Derechos	\$ 6,082,468.00	\$ 6,264,942.00		
E. Productos	\$ 127,585.00	\$ 131,413.00		
F. Aprovechamientos	\$ 1,752,601.00	\$ 1,805,179.00		
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$ -	\$ -		
H. Participaciones	\$ 59,515,085.00	\$ 61,300,537.00		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 3,810,984.00	\$ 3,925,314.00		
J. Transferencias y Asignaciones	\$ -	\$ -		
K. Convenios	\$ -	\$ -		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 65,997,961.00	\$ 67,977,900.00		
A. Aportaciones	\$ 61,997,961.00	\$ 63,857,900.00		
B. Convenios	\$ 4,000,000.00	\$ 4,120,000.00		
C. Fondos Distintos de Aportaciones				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00		
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 142,688,308.00	\$ 146,938,958.00		
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

[Handwritten signature]

Ano 2024

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



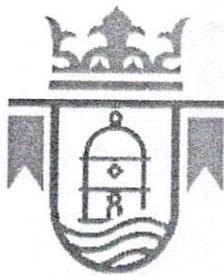
PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARIA
H. Ayuntamiento
Salinas



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento 2010-2013
Salinas, S.L.



[Firmas manuscritas]

ANEXO III

MUNICIPAL
to 2021-2024
S.L.P.

Municipio de Salinas, S.L.P.
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto	Año 1 ¹ (2022)	Año del Ejercicio Vigente ² (2023)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 63,909,045.00	\$ 71,864,929.00
A. Impuestos	\$ 2,737,295.00	\$ 2,651,247.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras	\$ 1,158,350.00	\$ 1,585,538.00
D. Derechos	\$ 5,645,622.00	\$ 6,234,613.00
E. Productos	\$ 338,435.00	\$ 179,915.00
F. Aprovechamientos	\$ 1,823,719.00	\$ 1,752,603.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ 49,592,057.00	\$ 54,619,092.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 2,613,567.00	\$ 4,841,921.00
J. Transferencias y Asignaciones	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ -	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 56,878,369.00	\$ 71,287,394.00
A. Aportaciones	\$ 52,727,679.00	\$ 65,452,647.00
B. Convenios	\$ 4,150,690.00	\$ 5,834,747.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$ 120,787,414.00	\$ 143,152,323.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ -	\$ -
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

MUNICIPAL
2021-2024
P.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Ana H. R. L.
Teresa de J. García C.



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas.



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

ANEXO IV

Municipio de Salinas, S.L.P.		
Clasificación de los ingresos por fuentes de financiamiento		
Concepto	Fuente de Financiamiento	
		Ingreso Estimado
Ingresos y Otros Beneficios		\$ 142,688,308.00
Ingresos de Gestión		\$ 12,364,278.00
Impuestos	Recursos Fiscales	\$ 2,756,086.00
Impuestos sobre los ingresos	Recursos Fiscales	\$ 61,800.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	\$ 2,694,286.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	\$ -
Impuestos al comercio exterior	Recursos Fiscales	\$ -
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	Recursos Fiscales	\$ -
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	\$ -
Accesorios		
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	\$ -
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	Recursos Fiscales	\$ -
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	Recursos Fiscales	\$ -
Aportaciones para Fondos de Vivienda	Recursos Fiscales	\$ -
Cuotas para la Seguridad Social		
Cuotas de Ahorro para el Retiro	Recursos Fiscales	\$ -
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	Recursos Fiscales	\$ -
Accesorios	Recursos Fiscales	\$ -
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	\$ 1,645,538.00
Contribución de mejoras por obras públicas	Recursos Fiscales	\$ 1,645,538.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fis	Recursos Fiscales	\$ -
Derechos	Recursos Fiscales	\$ 6,082,468.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	\$ -
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	\$ 5,731,314.00
Otros Derechos	Recursos Fiscales	\$ 152,143.00
Accesorios	Recursos Fiscales	\$ 199,011.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	\$ -
Productos	Recursos Fiscales	\$ 127,585.00
Productos	Recursos Fiscales	\$ 127,585.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	\$ -
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	\$ 1,752,601.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	\$ 1,752,601.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	\$ -
Accesorios	Recursos Fiscales	\$ -
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	Recursos Fiscales	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	Ingresos Propios	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Ingresos Propios	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Ingresos Propios	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Ingresos Propios	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	\$ -

[Firma]

Teresa de J. García

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas.

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

[Handwritten signatures and initials]

MUNICIPAL
to 2021-2024
S.L.P.

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Ingresos Propios	\$	-
Otros Ingresos	Ingresos Propios	\$	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	\$	129,324,030.00
Participaciones	Recursos Federales	\$	59,515,085.00
Aportaciones	Recursos Federales	\$	61,997,961.00
Convenios	Recursos Federales	\$	4,000,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Federales	\$	3,810,984.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	\$	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	\$	-
Transferencias y Asignaciones	Otros Recursos	\$	-
Subsidios y Subvenciones	Otros Recursos	\$	-
Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	\$	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Otros Recursos	\$	-
Ingresos derivados de Financiamientos	Financiamientos Internos	\$	1,000,000.00
Endeudamiento interno	Financiamientos Internos	\$	-
Financiamiento Interno	Financiamientos Internos	\$	1,000,000.00

[Handwritten signature]
M. U. M.

[Handwritten signature]
Teresa de J. García

MUNICIPAL
to 2021-2024
S.L.P.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

ANEXO V

Municipio de Salinas, S.L.P.

Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024

	Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	\$142,689,308.00	\$ 9,164,877.00	\$ 21,455,864.00	\$11,795,783.00	\$11,958,214.00	\$12,143,582.00	\$12,334,531.00	\$12,043,021.00	\$12,716,434.00	\$12,348,221.00	\$11,337,082.00	\$7,627,968.00	\$7,763,519.00
Impuestos	\$ 2,756,066.00	\$ 1,387,772.00	\$ 277,946.00	\$ 272,568.00	\$ 76,487.00	\$ 68,404.00	\$ 269,288.00	\$ 59,896.00	\$ 74,530.00	\$ 74,842.00	\$ 121,121.00	\$ 67,256.00	\$ 66,296.00
Impuestos Sobre los Ingresos	\$ 81,800.00	\$ -	\$ 10,300.00	\$ -	\$ 10,300.00	\$ -	\$ 10,300.00	\$ -	\$ 10,300.00	\$ -	\$ 10,300.00	\$ -	\$ 10,300.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$ 2,694,296.00	\$ 1,387,772.00	\$ 267,646.00	\$ 272,568.00	\$ 66,187.00	\$ 68,404.00	\$ 259,008.00	\$ 59,896.00	\$ 64,230.00	\$ 74,842.00	\$ 110,821.00	\$ 67,256.00	\$ 45,996.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Impuestos al Comercio Exterior	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Impuestos Ecológicos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Accesorios de Impuestos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Otros Impuestos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Cuentas para la Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Cuentas de Ahorro para el Retiro	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Otras Cuentas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Accesorios de Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Contribuciones de Mejoras	\$ 1,645,538.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 136,000.00	\$ 334,000.00	\$ 87,538.00	\$ 376,500.00	\$ 376,500.00	\$ 225,000.00	\$ 60,000.00	\$ 50,000.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Derechos	\$ 6,082,468.00	\$ 1,497,613.00	\$ 817,851.00	\$ 844,750.00	\$ 305,352.00	\$ 307,289.00	\$ 332,749.00	\$ 288,358.00	\$ 348,815.00	\$ 265,183.00	\$ 348,261.00	\$ 334,478.00	\$ 283,842.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Derechos por Prestación de Servicios	\$ 5,731,314.00	\$ 1,386,831.00	\$ 788,074.00	\$ 820,843.00	\$ 297,883.00	\$ 296,851.00	\$ 314,209.00	\$ 366,485.00	\$ 323,705.00	\$ 231,948.00	\$ 328,142.00	\$ 308,870.00	\$ 266,673.00
Otros Derechos	\$ 152,143.00	\$ 3,782.00	\$ 10,775.00	\$ 14,951.00	\$ 4,078.00	\$ 4,110.00	\$ 7,180.00	\$ 24,481.00	\$ 23,850.00	\$ 21,454.00	\$ 6,000.00	\$ 16,915.00	\$ 14,967.00
Accesorios de Derechos	\$ 199,011.00	\$ 98,844.00	\$ 19,002.00	\$ 14,156.00	\$ 4,193.00	\$ 6,528.00	\$ 11,360.00	\$ 5,382.00	\$ 2,455.00	\$ 11,787.00	\$ 6,118.00	\$ 8,694.00	\$ 12,487.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Productos	\$ 127,585.00	\$ 6,621.00	\$ 1,333.00	\$ 86,061.00	\$ 6,071.00	\$ 2,542.00	\$ 12,445.00	\$ 3,012.00	\$ 2,614.00	\$ 2,667.00	\$ 1,619.00	\$ 1,000.00	\$ 1,600.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Aprovechamientos	\$ 1,752,801.00	\$ 15,425.00	\$ 774,499.00	\$ 336,203.00	\$ 8,818.00	\$ 5,821.00	\$ 14,833.00	\$ 414,611.00	\$ 10,424.00	\$ 9,960.00	\$ 14,262.00	\$ 91,971.00	\$ 57,394.00
Aprovechamientos Patrimoniales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Accesorios de Aprovechamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Otros Ingresos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Participaciones, Aportaciones, Comenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$129,324,838.00	\$ 5,766,896.00	\$18,584,266.00	\$18,301,181.00	\$11,561,486.00	\$11,624,316.00	\$11,372,896.00	\$12,079,606.00	\$11,992,551.00	\$11,619,362.00	\$10,634,739.00	\$7,073,254.00	\$7,384,277.00
Participaciones	\$ 59,515,065.00	\$ 4,849,314.00	\$ 6,808,436.00	\$ 4,254,475.00	\$ 5,514,780.00	\$ 5,577,610.00	\$ 5,325,390.00	\$ 5,032,900.00	\$ 4,855,845.00	\$ 4,572,656.00	\$ 3,588,030.00	\$4,402,313.00	\$4,633,334.00
Aportaciones	\$11,997,861.00	\$ -	\$11,458,246.00	\$ 5,729,124.00	\$ 5,729,124.00	\$ 5,729,124.00	\$ 5,729,124.00	\$ 5,729,124.00	\$ 5,729,124.00	\$ 5,729,124.00	\$ 5,729,124.00	\$2,353,359.00	\$2,353,359.00
Comenios	\$ 4,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ -
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 3,810,984.00	\$ 317,582.00	\$ 317,582.00	\$ 317,582.00	\$ 317,582.00	\$ 317,582.00	\$ 317,582.00	\$ 317,582.00	\$ 317,582.00	\$ 317,582.00	\$ 317,582.00	\$ 317,582.00	\$ 317,582.00
Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Transferencias y Asignaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Subsidios y Subvenciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Endeudamiento Interno	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Endeudamiento Externo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Financiamiento Interno	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

MUNICIPAL
to 2021-2024
S.L.P.

GENERAL
to 2021-2024
S.L.P.

A MUNICIPAL
to 2021-2024
S.L.P.



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



[Firma]

[Firma]

ANEXO VI

Riesgos relevantes para el ejercicio 2024
Municipio de Salinas, S.L.P.

Riesgos relevantes	Propuestas de acción
Disminución en las participaciones del ejercicio 2024.	Ajustarse a lo realmente recaudado y recibido durante el ejercicio actual.
Falta de moralidad ciudadana para el pago de impuestos	Explicarle a la ciudadanía la existencia de los impuestos y su aplicación
Generación de deuda pública.	Realizarla en apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Aumento en la evasión y elusión fiscal	Invitar a la ciudadanía a que acudan a pagar sus impuestos

ANEXO VII

Comparativo de la Ley de Ingresos vigente 2023 con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024,
Municipio de Salinas, S.L.P.

Concepto	Ley vigente Ejercicio 2023			Iniciativa Ejercicio 2024			Observaciones		
	Tasa	UM A	Cuota	Tasa	UM A	Cuota	%	Igual/Aumenta/Di minuye/Nuevo	Comentarios
IMPUESTOS									
Espectáculos Públicos									
Espectáculos Públicos	1%			1%			0%	IGUAL	
Funciones de teatro y circo	4%			4%			0%	IGUAL	
a) Urbanos y suburbanos habitacionales									
Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular con urbanización progresiva	0.50			0.50			0%	IGUAL	
Predios distintos a los del inciso anterior con edific. o cerc.	0.75			0.75			0%	IGUAL	
Predios no cercados	100			100			0%	IGUAL	
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercios o servicios									
Predios con edificación o sin ellas.	100			100			0%	IGUAL	
c) Urbanos y suburbanos destinados a usos industrial									
Predios destinados al uso industrial	100			100			0%	IGUAL	
d) Predios rústicos.									
Predios de propiedad privada	0.75			0.75			0%	IGUAL	
Predios de propiedad ejidal	0.50			0.50			0%	IGUAL	
el importe mínimo a pagar por el impuesto predial		400			400		0%	IGUAL	
Tratándose de personas del INSEN, jubilados y pensionados cubrirán el	50%			50%			0%	IGUAL	
Predios rústicos propiedad privada, estímulo fiscal									
estímulo		mínimo		estímulo	mínimo				
Desde 100 hasta 50,000	50.00%	2.00		50.00%	2.00		0%	IGUAL	
Desde 50,001 hasta 100,000	62.50%	2.50		62.50%	2.50		0%	IGUAL	
Desde 100,001 hasta 150,000	75.00%	3.00		75.00%	3.00		0%	IGUAL	
Desde 150,001 hasta 200,000	87.50%	3.50		87.50%	3.50		0%	IGUAL	
Desde 200,001 hasta 285,000	100.00%	4.00		100.00%	4.00		0%	IGUAL	
Predios rústicos propiedad ejidal, estímulo fiscal									
estímulo		mínimo		estímulo	mínimo				
Desde 100 hasta 50,000	50.00%	2.00		50.00%	2.00		0%	IGUAL	
Desde 50,001 hasta 100,000	62.50%	2.50		62.50%	2.50		0%	IGUAL	
Desde 100,001 hasta 150,000	75.00%	3.00		75.00%	3.00		0%	IGUAL	
Desde 150,001 hasta 200,000	87.50%	3.50		87.50%	3.50		0%	IGUAL	
Desde 200,001 hasta 440,000	100.00%	4.00		100.00%	4.00		0%	IGUAL	

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



PRESIDENC
H.Ayuntamie
Salina



SECRETAR
H.Ayuntamie
Salina



PRESIDENC
H.Ayuntarni
Salin



GOBIERNO DEL ESTADO
San Luis Potosí



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

A MUNICIPAL
to 2021-2024
s. S.L.P.

OS MEXICANOS
A GENERAL
to 2021-2024
s. S.L.P.

MINIMOS MEXICANOS
CIA MUNICIPAL
to 2021-2024
as. S.L.P.

* Plusvalía									
La tasa será de									
en ningún caso será menor a	133%	4.00		133%	4.00		0%	IGUAL	
* Adquisición de inmuebles y									
derecho a reales									
tasa neta sobre la base gravable									
el importe mínimo a pagar por el	133%	4.00		133%	4.00		0%	IGUAL	
para fines sociales se deducirá									
y del impuesto a pagar se deducirá									
se considerará interés social cuyo valor									
valor global no exceda									
se considerará interés social cuyo valor									
valor global no exceda									
* Contribución de Mejoras por									
Obras Públicas									
Según Ley de Hacienda									
DERECHOS									
* Servicio de Agua Potable									
Drenaje y Alcantarillado									
I. Servicio doméstico									
II. Servicio comercial									
III. Servicio industrial									
IV. Servicio doméstico rural									
V. Permisos para descarga de drenaje									
VI. Instalación de toma de agua									
VII. Instalación de toma de drenaje									
I. El suministro de agua potable									
mediante tarifa fija, se pagará de la									
manera siguiente:									
a) Doméstica									
b) Comercial									
c) Industrial									
d) doméstico rural									
e) Servicio de agua en pipa									
f) Servicio de agua purificada									
embotellada (Bils)									
II. El suministro de agua potable									
mediante servicio medido, se pagará de									
la manera siguiente:									
a) 0.0 m3									
b) 20.0 m3									
c) 30.0 m3									
d) 40.0 m3									
e) 50.0 m3									
f) 60.0 m3									
g) 80.0 m3									
h) 100.0 m3									
Los pensionados, jubilados, personas									
con capacidades diferentes y afiliados al									
INAPAM, personas de 60 años y									
mayores de esa edad, recibirán un									
descuento del									
IV. En caso de fraccionamientos nuevos									
cuando se conceda la autorización para									
conectarse a la red de agua se deberá									
cubrir una cuota por cada lote, cuyo									
importe se aplicará a reforzar el									
abastecimiento y conducción que									
garantice la atención de la demanda.									
El pago será de:									
a) Por lote en fraccionamientos de									
interés social									
b) Por lote en fraccionamientos									
populares o populares con urbanización									
progresiva									
c) Por los demás tipos de lotes									
El cobro por conexión a la línea en									
la que ya cuenten con el servicio será									
de cada una									
En obediencia a esta disposición									
se hará acreedor a una									
sanción equivalente a:									
por cada una de las infracciones									
cometidas									
Para la conservación y mantenimiento									
de las redes de drenaje,									
se causará un derecho del									
sobre el monto de consumo de agua, y									
lo pagará el usuario incluido en su recibo									
respectivo									
* Servicio de Asco Público									
I. Por recolección de basura con									
vehículo del ayuntamiento									
a) Establecimientos comerciales o de									
servicios									
b) Establecimientos industriales que									
generen basura no peligrosos									
II. Por uso de relleno sanitario con									
vehículos particulares, por cada evento									
se cobrará:									
a) Desechos comerciales o de servicios									
b) Desechos industriales no peligrosos									
III. Por recolección de basura por medio									
de contenedores propiedad del									
municipio, incluyendo uso de relleno									
sanitario, contenedor de 150 m3, por									
semana									
IV. Servicio de limpieza de lotes baldíos a									
solicitud									
V. Por barrido de basura en tianguis o									
mercados sobre ruedas por puesto, por									
día									
VI. Por recolección de basura en tianguis									
o mercados sobre ruedas por puesto,									
por día									
VII. Por recoger escombros o materiales									
en el área urbana, previa solicitud									
VIII. Los espectáculos públicos que									
generen basura cubrirán una tarifa diaria									
o por evento, y deberá ser garantizado un									
pago mínimo equivalente a 5 veces la									
cuota establecida, lo que deberá ser									
requisito indispensable para que la									
autoridad correspondiente emita su									
autorización para la realización del									
servicio									

[Handwritten signature]
Ana y Ruth
Teresa del Socio E

[Handwritten signature]
Carmen Guadalupe

PRESIDENCIA M
H.Ayuntamiento
Salinas. S


PRESIDENCIA
SECRETAR
H.Ayuntamiento
H.Ayuntamiento
Salinas
Salinas

PRESIDENCIA M
H.Ayuntamiento
Salinas. S.



GOBIERNO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ



MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.



MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.

IX. Los eventos particulares organizados en salones de fiesta que generan basura cubren una tarifa por evento, garantizando su pago anticipadamente.		3.00			3.00		0%	IGUAL	
X. En los inmuebles propiedad del municipio que se solicite en arrendamiento se cobrará por servicio de limpieza una tarifa por evento como a continuación se describe:									
a) Limpieza por alquiler del teatro de las artes sin fines de lucro por día.					4.00		100%	NUEVO	
b) Limpieza por alquiler del teatro de las artes con fines de lucro por día.					6.00		100%	NUEVO	
c) Limpieza por renta de área de lobby del teatro de las artes sin fines de lucro por día.					3.50		100%	NUEVO	
d) Limpieza por renta de área de lobby del teatro de las artes con fines de lucro por día.					5.00		100%	NUEVO	
e) Limpieza por alquiler de explanada exterior por día.					6.00		100%	NUEVO	
Servicio de Panteones									
I. Matanza de inhumaciones:		SM	SM		SM	SM			
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda		CHICA	GRANDE		CHICA	GRANDE			
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda		3.00	5.00		3.00	5.00	0%	IGUAL	
c) Inhumación temporal con bóveda		3.00	5.00		3.00	5.00	0%	IGUAL	
II. Por otros rubros:		3.00	5.00		3.00	5.00	0%	IGUAL	
a) Sellado de fosa		3.00			3.00		0%	IGUAL	
b) Exhumación de restos		3.00			3.00		0%	IGUAL	
c) Constancia de perpetuidad		3.00			3.00		0%	IGUAL	
d) Certificación de permisos		3.00			3.00		0%	IGUAL	
e) Permiso de traslado dentro del Estado		3.00			3.00		0%	IGUAL	
f) Permiso de traslado nacional		3.00			3.00		0%	IGUAL	
g) Permiso de traslado internacional		5.00			5.00		0%	IGUAL	
Servicio de Rastro									
Por sacrificio (degüello, pelado, etc) por cabeza:									
a) Ganado bovino		290			290		0%	IGUAL	
b) Ganado porcino		166			166		0%	IGUAL	
c) Ganado ovino		133			133		0%	IGUAL	
d) Ganado caprino		133			133		0%	IGUAL	
e) Ganado equino		120			120		0%	IGUAL	
Personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro		100			100		0%	IGUAL	
II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:									
a) Ganado bovino, por cabeza		264			264		0%	IGUAL	
b) Ganado porcino, por cabeza		162			162		0%	IGUAL	
c) Ganado ovino, por cabeza		130			130		0%	IGUAL	
d) Ganado caprino, por cabeza		130			130		0%	IGUAL	
e) Ganado equino, por cabeza		120			120		0%	IGUAL	
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista.	50%			50%			0%	IGUAL	
Si no, de lo contrario, se aplicará la cuota anterior incrementada en un 50%.									
Servicio de Planeación									
a) Planeación para construcción, reconstrucción, demolición.									
b) Planeación de construcción de edificación habitacional:									
De 1 hasta 10 mts		8.00			8.00		0%	IGUAL	
De 11 hasta 20 mts		9.00			9.00		0%	IGUAL	
De 21 hasta 30 mts		10.00			10.00		0%	IGUAL	
De 31 hasta 40 mts		11.00			11.00		0%	IGUAL	
De 41 hasta 50 mts		12.00			12.00		0%	IGUAL	
De 51 hasta 60 mts		13.00			13.00		0%	IGUAL	
De 61 hasta 70 mts		14.00			14.00		0%	IGUAL	
De 71 hasta 80 mts		15.00			15.00		0%	IGUAL	
De 81 hasta 90 mts		16.00			16.00		0%	IGUAL	
De 91 hasta 100 mts		17.00			17.00		0%	IGUAL	
De 101 hasta 150 mts		23.00			23.00		0%	IGUAL	
De 151 hasta 200 mts		28.00			28.00		0%	IGUAL	
De 201 en adelante		30.00			30.00		0%	IGUAL	
Para comercio, mixto o de servicios:									
De 1 hasta 10 mts		10.00			10.00		0%	IGUAL	
De 11 hasta 20 mts		15.00			15.00		0%	IGUAL	
De 21 hasta 30 mts		20.00			20.00		0%	IGUAL	
De 31 hasta 40 mts		25.00			25.00		0%	IGUAL	
De 41 hasta 50 mts		30.00			30.00		0%	IGUAL	
De 51 hasta 60 mts		35.00			35.00		0%	IGUAL	
De 61 hasta 70 mts		40.00			40.00		0%	IGUAL	
De 71 hasta 80 mts		45.00			45.00		0%	IGUAL	
De 81 hasta 90 mts		50.00			50.00		0%	IGUAL	
De 91 hasta 100 mts		55.00			55.00		0%	IGUAL	
De 101 hasta 150 mts		60.00			60.00		0%	IGUAL	
De 151 hasta 200 mts		65.00			65.00		0%	IGUAL	
De 201 en adelante		70.00			70.00		0%	IGUAL	
Para giro industrial o de transformación:									
De 1 hasta 10 mts		15.00			15.00		0%	IGUAL	
De 11 hasta 20 mts		20.00			20.00		0%	IGUAL	
De 21 hasta 30 mts		25.00			25.00		0%	IGUAL	
De 31 hasta 40 mts		30.00			30.00		0%	IGUAL	
De 41 hasta 50 mts		35.00			35.00		0%	IGUAL	
De 51 hasta 60 mts		40.00			40.00		0%	IGUAL	
De 61 hasta 70 mts		45.00			45.00		0%	IGUAL	
De 71 hasta 80 mts		50.00			50.00		0%	IGUAL	
De 81 hasta 90 mts		55.00			55.00		0%	IGUAL	
De 91 hasta 100 mts		60.00			60.00		0%	IGUAL	
De 101 hasta 150 mts		65.00			65.00		0%	IGUAL	
De 151 hasta 200 mts		70.00			70.00		0%	IGUAL	
De 201 en adelante		75.00			75.00		0%	IGUAL	
a) Licencias de construcción o modificación de obras en la vía pública y predios privados anualmente se cobraran:									
1) Por la expedición de licencias de construcción para la instalación de cualquier tipo de estructura que soporte equipo de telefonía celular, aparatos repetidores de señal y sistemas de comunicación.		200.00			200.00		0%	IGUAL	
2) Por la expedición de licencias de construcción para la instalación de postes en la vía pública.		40.00			40.00		0%	IGUAL	
En caso de reposición de los mismos solo pagaran:		20.00			20.00		0%	IGUAL	
3) Por la expedición de licencias de instalación de estructuras que soporten anuncios publicitarios de cualquier tipo.		100.00			100.00		0%	IGUAL	
Por regularización mediante procedimiento se cobrará el:	DOBLE			DOBLE				IGUAL	

MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.

Manuel...

Verónica de la Cruz



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



PODERE EJECUTIVO
DEL ESTADO

San Luis Potosí



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ



MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.

MEXICANOS

GENERAL
2021-2024
S.L.P.

MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.

Handwritten signature

Presidencia de la Junta de Gobierno



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



PODERE EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

[Handwritten signatures]

b) Para predios individuales:									
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio	8.00			8.00		0%	IGUAL		
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	9.50			9.50		0%	IGUAL		
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.00			10.00		0%	IGUAL		
II. Mito, comercial y de servicios:									
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:									
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	15.00			15.00		0%	IGUAL		
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	15.00			15.00		0%	IGUAL		
b) Para predios individuales:									
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	12.00			12.00		0%	IGUAL		
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	15.00			15.00		0%	IGUAL		
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas académicas y centros de exposiciones	14.00			14.00		0%	IGUAL		
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales	17.00			17.00		0%	IGUAL		
5. Gasolineras y talleres en general	15.00			15.00		0%	IGUAL		
III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:									
De 1a 1,000	2.00			2.00		0%	IGUAL		
1,001 a 10,000	5.00			5.00		0%	IGUAL		
10,001 a 100,000	2.00			2.00		0%	IGUAL		
100,001 en adelante	2.00			2.00		0%	IGUAL		
IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo	0.50			0.50		0%	IGUAL		
En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o reafectación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del	0%			0%		0%	IGUAL		
El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:									
I. Panteón municipal ubicado en Salinas:									
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas:									
1. Fosa, por cada una	100			100		0%	IGUAL		
2. Bóveda, por cada una	100			100		0%	IGUAL		
3. Gaveta, por cada una	100			100		0%	IGUAL		
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:									
1. De ladrillo y cemento	100			100		0%	IGUAL		
2. De cantera	100			100		0%	IGUAL		
3. De granito	200			200		0%	IGUAL		
4. De mármol y otros materiales	200			200		0%	IGUAL		
5. Piezas sueltas (jardinería, lápidas, etcétera) cada una	4.00			4.00		0%	IGUAL		
6. Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento	33.52			33.52		0%	IGUAL		
c) Pago de lotes de panteones municipales se aplicará las siguientes cuotas:									
I. A perpetuidad	5.00			5.00		0%	IGUAL		
II. Panteón municipal ubicado en la zona rural:									
1. Permiso de construcción de fosa, gaveta o bóveda	100			100		0%	IGUAL		
En este panteón está prohibida la construcción de monumentos y capillas.									
* Servicio de Tránsito y Seguridad									
I. La expedición de permisos para circular sin placas o tarjetas de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de:	2.00			2.00		0%	IGUAL		
II. La expedición de permisos para circular sin placas o tarjetas de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de:	2.50			2.50		0%	IGUAL		
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de:	6.00			6.00		0%	IGUAL		
En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.									
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de:	4.50			4.50		0%	IGUAL		
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de:	100			100		0%	IGUAL		
VI. Por estacionamiento, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de:	10.00			10.00		0%	IGUAL		

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

[Large handwritten signature at the bottom center]

MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



GOBIERNO DEL ESTADO
San Luis Potosí



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ



MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.



GENERAL
2021-2024
S.L.P.



MUNICIPAL
2021-2024
L.P.

Handwritten signature: Juan Fabian Paz...

Handwritten signature: Juan Fabian Paz...



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salina



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salina



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salina



GOBIERNO DEL ESTADO
San Luis Potosí



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

[Handwritten signatures and initials]

Servicio de monitoreo vehicular													
I. Servicio de monitoreo y verificación vehicular													
a) Inspección de, por 2 años													
NO APLICA				NO APLICA				0%	IGUAL				
NO APLICA				NO APLICA				0%	IGUAL				
b) Inspección de, por 1 año													
NO APLICA				NO APLICA				0%	IGUAL				
c) Inspección de, por 6 meses													
NO APLICA				NO APLICA				0%	IGUAL				
Servicio de Nomenclatura Urbana													
I. Asignación de num. oficial y placas de un. cu													
125				125				0%	IGUAL				
II. Asignar nombre en edificios en edificios, cerro o similares													
125				125				0%	IGUAL				
III. Asignación de números de casas en comunidades													
2.35				2.35				0%	IGUAL				
Licencia y refrendo Venta bebidas alcohólicas de baja graduación													
I. Licencia de licencia													
II. Por la expedición de permisos provisionales para la venta de bebidas alcohólicas de baja graduación en lugares cerrados, tales como bares, cafeterías o clubes sociales, polideportivos etc. se cobrará una cuota equivalente a:													
0.00				0.00				0%	IGUAL				
III. Por la expedición de permisos provisionales para la venta de bebidas alcohólicas de baja graduación en eventos, espectáculos masivos se cobrará como pago mínimo una cuota equivalente a:													
20				20				0%	IGUAL				
Expedición de Copias, Constancias, Certificaciones													
I. Actas de cabildo, por hoja													
0.01				0.01				0%	IGUAL				
II. Actas de identificación, cada una													
0.51				0.51				0%	IGUAL				
III. Constancias de datos de archivos municipales, por hoja													
0.51				0.51				0%	IGUAL				
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, constancia de compra-venta, contrato de arrendamiento, refrendo de acta o libro													
0.50				0.50				0%	IGUAL				
V. Constancias diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 20 de esta Ley													
0.15				0.15				0%	IGUAL				
VI. Copias de libros de registro													
SIN COSTO				SIN COSTO				0%	IGUAL				
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública													
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso													
\$ 0.50				0.01				0%	IGUAL				
b) Información entregada en disco compacto													
GRATUITO				GRATUITO				0%	IGUAL				
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante													
GRATUITO				GRATUITO				0%	IGUAL				
VIII. Expedición de permiso para realizar bailes particulares sin fin de lucro													
a) Bailes con motivo de boda y Baños													
3.20				3.20				0%	IGUAL				
b) Bailes con motivo de 3 años, bautizos y cumpleaños													
130				130				0%	IGUAL				
c) Expedición de permiso para bailes particulares con fines de lucro													
6.70				6.70				0%	IGUAL				
IX. Contrato de arrendamiento													
0.50				0.50				0%	IGUAL				
X. Constancia de compra-venta de ganado por animal vendido													
0.50				0.50				0%	IGUAL				
Servicios Catastrales													
I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a:													
a) Desde \$ 10,000													
120				120				0%	IGUAL				
b) Desde \$ 10,001 en adelante													
150				150				0%	IGUAL				
II. La misma por avalúo													
5.00				5.00				0%	IGUAL				
III. Constancias se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:													
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por pedimento)													
6.00				6.00				0%	IGUAL				
b) Certificación de fincas de medidas y colindancias de un pedimento (por pedimento)													
0.00				0.00				0%	IGUAL				
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación)													
150				150				0%	IGUAL				
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno)													
2.50				2.50				0%	IGUAL				
e) Copia de plano de lote (constancia de adjudicación catastral)													
0.50				0.50				0%	IGUAL				
f) Actas que cuentan con credencial PAFAM													
0.30				0.30				0%	IGUAL				
g) Instrumento topográfico por parte del personal de Catastro													
30.00				30.00				0%	IGUAL				
h) Para la realización de censos se sujetarán a los siguientes costos:													
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva													
4.50				4.50				0%	IGUAL				
b) En colonias de zonas de interés social y popular por metro cuadrado													
0.05				0.05				0%	IGUAL				
c) En pedimentos urbanos en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:													
0.15				0.15				0%	IGUAL				
I. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:													
6.00				6.00				0%	IGUAL				
a) En colonias no comprendidas en los													
5.00				5.00				0%	IGUAL				
Servicios de supervisión de alumbrado público													
I. Por acudir a cuestiones los datos necesarios a las instalaciones del alumbrado público													
3.50				3.50				0%	IGUAL				
a) En la cabecera municipal													
5.00				5.00				0%	IGUAL				
b) En la zona rural													
II. Por acudir a reparar los daños ocasionados a las instalaciones de alumbrado público													
3.00				3.00				0%	IGUAL				
a) Por cada luminaria instalada por daños													
32.00				32.00				0%	IGUAL				
b) Por cada nueva con tubo y alfileres													
3.00				3.00				0%	IGUAL				
c) Por cada vapor de sodio de 100 watts													
3.00				3.00				0%	IGUAL				
d) Por cada vapor de sodio de 150 watts													
3.00				3.00				0%	IGUAL				
e) Por cada vapor de sodio de 200 watts													
3.00				3.00				0%	IGUAL				
f) Por cada vapor de sodio de 250 watts													
3.00				3.00				0%	IGUAL				
g) Por cada vapor de sodio de 300 watts													
3.00				3.00				0%	IGUAL				
Servicios de ecología y medio ambiente													
I. Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, sujetarán a las siguientes cuotas:													
II. Registro ambiental municipal para la compra-venta de fauna doméstica													
2.00				2.00				0%	IGUAL				
III. Permiso para realizar combustiones al que libre, por evento													
2.00				2.00				0%	IGUAL				
IV. Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales, contaminantes no peligrosos en el suelo, en lugares autorizados, anual													
0.00				0.00				0%	IGUAL				
V. Permiso para almacenar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual													
35.00				35.00				0%	IGUAL				
VI. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual													
35.00				35.00				0%	IGUAL				
VII. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por localidad o fracción													
36.00				36.00				0%	IGUAL				
VIII. Permiso para taxa de Arbol a arbol, sin extracción de raíz, por unidad													
3.00				3.00				0%	IGUAL				
IX. Permiso para taxa de Arbol a abusto, sin extracción de raíz, por unidad													
5.00				5.00				0%	IGUAL				



PRESIDENCIA MEXICANA
H. Ayuntamiento de Salinas



SECRETARÍA DE INTERIORES
H. Ayuntamiento de Salinas



PRESIDENCIA MEXICANA
H. Ayuntamiento de Salinas

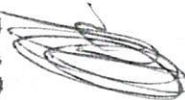


PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ



[Handwritten signature]

IX. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:								
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	10.00			10.00	0%	IGUAL		
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	10.00			10.00	0%	IGUAL		
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular.	5.00			5.00	0%	IGUAL		
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular.	8.00			8.00	0%	IGUAL		
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental.	8.00			8.00	0%	IGUAL		
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental.	8.00			8.00	0%	IGUAL		
X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:								
a) Actividades de periferoneo por periodo anual, por fuente	10.00			10.00	0%	IGUAL		
b) Fuentes de sonido fijas en los establecimientos mercantiles o de servicios, sin rebasar los límites de decibelios permitidos por la Norma Oficial Mexicana, por periodo anual	20.00			20.00	0%	IGUAL		
XI. Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	40.00			40.00	0%	IGUAL		
XII. Refrendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	20.00			20.00	0%	IGUAL		
XIII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental	4.00			4.00	0%	IGUAL		
XIV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental	6.00			6.00	0%	IGUAL		
XV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental	10.00			10.00	0%	IGUAL		
XVI. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	10.00			10.00	0%	IGUAL		
XVII. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos.	3.00			3.00	0%	IGUAL		
XVIII. Permiso anual para transportar residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal	20.00			20.00	0%	IGUAL		
XIX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo	20.00			20.00	0%	IGUAL		
XX. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	5.00			5.00	0%	IGUAL		
OTROS DERECHOS								
A. Arrendamiento de Inmuebles, Loc. y Esp. Físicos								
I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal:								
a) Cada medio local del área central del mercado y cuarto chico	125			125	0%	IGUAL		
b) Local interior circunferencial	180			180	0%	IGUAL		
c) Local exterior circunferencial	180			180	0%	IGUAL		
d) Local exterior grande circunferenciales	260			260	0%	IGUAL		
II. Por arrendamiento de locaciones en centro cultural:								
a) Área del segundo patio o frontón Cápac. 100 personas por día y horario diurno	12.80			12.80	0%	IGUAL		
b) Área del jardín, horario diurno por día	25.00			25.00	0%	IGUAL		
c) permiso para videos sin lucro en diferentes áreas del centro cultural, costo diario	20.00			20.00	0%	IGUAL		
d) permiso para tomar videos con fines comerciales	19.95			19.95	0%	IGUAL		
e) Alquiler del teatro de las artes sin fines de lucro por día	18.00			18.00	0%	IGUAL		
f) Alquiler del teatro de las artes con fines de lucro por día	19.00			19.00	0%	IGUAL		
g) Alquiler de explanada exterior por día	12.00			12.00	0%	IGUAL		
h) Permiso para tomar fotografías	3.70			3.70	0%	IGUAL		
i) Cuota de recuperación en las visitas guiadas al museo del sitio de Salinas, por ocasión	0.15			0.15	0%	IGUAL		
j) personas mayores, estudiantes, personas con discapacidad y niños que visiten el museo por ocasión	0.05			0.05	0%	IGUAL		
k) Renta de área del lobby del teatro de las artes sin fines de lucro	11.15			11.15	0%	IGUAL		
l) Renta de área del lobby del teatro de las artes con fines de lucro	17.00			17.00	0%	IGUAL		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPAL
2021-2024
L.P.



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas. S



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.

III. Por arrendamiento de bienes inmuebles y espacios físicos.							
a) Auditorio municipal		19.00		19.00	0%	IGUAL	
b) Por el uso de los baños públicos propiedad del H. Ayuntamiento, a excepción de personas discapacitadas y de la tercera edad.		0.05		0.05	0%	IGUAL	
IV. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos, autorizados por el Director de Plazas y Mercados Municipal.							
a) Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado		0.10		0.10	0%	IGUAL	
b) Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente		0.60		0.60	0%	IGUAL	
Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagarán el 50% de lo establecido.	50%		50%		0%	IGUAL	
c) plaza de tianguis							
1. Menos de 2 metros		0.18		0.18	0%	IGUAL	
2. de 2 a 4 metros		0.30		0.30	0%	IGUAL	
3. de 4 a 6 metros		0.42		0.42	0%	IGUAL	
4. de 6 a 8 metros		0.84		0.84	0%	IGUAL	
d) Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará diariamente:							
1. En el primer cuadro de la ciudad conforme lo establece el reglamento		0.78		0.78	0%	IGUAL	
2. En el perímetro "A" conforme lo establece el reglamento		0.67		0.67	0%	IGUAL	
3. En el perímetro "B" conforme lo establece el reglamento		0.54		0.54	0%	IGUAL	
4. En el resto de la zona urbana		0.48		0.48	0%	IGUAL	
e) Por exhibición, exposición o venta de artículos comerciales a comercios o empresas establecidas							
1. En días festivos, feriados o en celebraciones religiosas por metro cuadrado diariamente		0.18		0.18	0%	IGUAL	
2. En días ordinarios, por puesto		0.13		0.13	0%	IGUAL	
3. En explanada municipal por m2		100		100	0%	IGUAL	
f) pago de plaza por metro cuadrado durante la feria regional							
1. primer cuadro		4.37		4.37	0%	IGUAL	
2. segundo cuadro		4.00		4.00	0%	IGUAL	
3. tercer cuadro		3.60		3.60	0%	IGUAL	
ACCESORIOS DE DERECHOS							
Multas, recargos y gastos de ejecución	SEGUN CODIGO FISCAL		SEGUN CODIGO FISCAL			IGUAL	
PRODUCTOS							
* Venta de Publicaciones							
Reglamento de tránsito municipal por ejemplar		150		150	0%	IGUAL	
* Enajenación de bienes muebles e inmuebles							
Segun precio de avalúo	LEYES RESPECTIVAS		LEYES RESPECTIVAS			IGUAL	
APROVECHAMIENTOS							
Multas de Policía y Tránsito							
a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera		18.00		18.00	0%	IGUAL	
b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar		4.00		4.00	0%	IGUAL	
c) Ruido en escape		4.00		4.00	0%	IGUAL	
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vía		4.00		4.00	0%	IGUAL	
e) Manejar en estado de ebriedad		50.00		50.00	0%	IGUAL	
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico		25.00		25.00	0%	IGUAL	
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito		6.00		6.00	0%	IGUAL	
h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en U		8.00		8.00	0%	IGUAL	
i) No obedecer señalamiento restrictivo		7.00		7.00	0%	IGUAL	
j) Falta de engomado en lugar visible		6.00		6.00	0%	IGUAL	
k) Falta de placas		15.00		15.00	0%	IGUAL	
l) Falta de tarjeta de circulación		9.00		9.00	0%	IGUAL	
m) Falta de licencia		12.00		12.00	0%	IGUAL	
n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo		9.00		9.00	0%	IGUAL	
ñ) Estacionarse en lugar prohibido		8.00		8.00	0%	IGUAL	
o) Estacionarse en cajones de estacionamiento exclusivo y especial para personas con discapacidad a menos que se trate de un vehículo que esté debidamente identificado según el y que cuente con permiso vigente. (Si el vehículo no cuenta con lo anterior descrito se dará una tolerancia de veinte minutos para bajar y subir a la persona con discapacidad)				12.00	100%	NUEVO	
p) Estacionarse en doble fila		4.00		4.00	0%	IGUAL	
q) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado		4.00		4.00	0%	IGUAL	
r) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa		20.00		20.00	0%	IGUAL	



GENERAL
to 2021-2024
S.L.P.



MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salina



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salina



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salina



GOBIERNO DEL ESTADO
San Luis Potosí



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ



[Handwritten signature]



MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.



ENERA
2021-2024
S.L.P.



MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.

a) Chocar y causar lesiones de manera culpable o dolosa	22.00		22.00	0%	IGUAL
f) Chocar y ocasionar una muerte de manera culpable o dolosa	20.00		20.00	0%	IGUAL
u) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	8.00		8.00	0%	IGUAL
v) Abandono de vehículo por accidente	24.00		24.00	0%	IGUAL
w) Placas en el interior del vehículo	7.00		7.00	0%	IGUAL
x) Placas sobrepuestas	8.00		8.00	0%	IGUAL
y) Estacionarse en retorno	7.00		7.00	0%	IGUAL
z) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	10.00		10.00	0%	IGUAL
aa) Si el conductor es menor de 16 años conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	10.00		10.00	0%	IGUAL
ab) Insultar, amenazar o ultrajar a las autoridades de tránsito	10.00		10.00	0%	IGUAL
ac) Bajero o subir pasajero en lugar prohibido	5.50		5.50	0%	IGUAL
ad) Obstruir parada de servicio de transporte público	5.00		5.00	0%	IGUAL
ae) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos al conductor o el pasajero	8.00		8.00	0%	IGUAL
af) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	8.00		8.00	0%	IGUAL
ag) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	4.50		4.50	0%	IGUAL
ah) Circular con uno o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	5.00		5.00	0%	IGUAL
ai) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	3.00		3.00	0%	IGUAL
aj) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	5.00		5.00	0%	IGUAL
ak) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	2.00		2.00	0%	IGUAL
al) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	4.00		4.00	0%	IGUAL
am) Placas pintadas, rotuladas, rebeldes, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	8.00		8.00	0%	IGUAL
an) Tráser carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que está descubierta e insegura	4.00		4.00	0%	IGUAL
ao) Intento de fuga	20.00		20.00	0%	IGUAL
ap) Falta de precaución en vía de preferencia	4.00		4.00	0%	IGUAL
aq) Circular con carga sin permiso correspondiente	8.00		8.00	0%	IGUAL
ar) Circular con puertos abiertos	8.00		8.00	0%	IGUAL
as) Uso de camión contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	7.00		7.00	0%	IGUAL
at) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	7.00		7.00	0%	IGUAL
au) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	6.00		6.00	0%	IGUAL
av) Circular con paseño en el estribo	5.00		5.00	0%	IGUAL
aw) No ceder el paso al peatón	4.00		4.00	0%	IGUAL
ax) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aun encontrándose estacionado en la vía pública	18.00		18.00	0%	IGUAL
ay) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	25.00		25.00	0%	IGUAL
az) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	30.00		30.00	0%	IGUAL
Aa) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite	8.00		8.00	0%	IGUAL
Ab) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	2.00		2.00	0%	IGUAL
Ab) No usar cinturón de seguridad	5.00		5.00	0%	IGUAL
Ba) Causar escándalos en lugares públicos	4.00		4.00	0%	IGUAL
Bb) Embragarse en la vía pública	4.00		4.00	0%	IGUAL
Bc) Drogarse mediante la inhalación de solventes, cementos, plásticos o cualquier sustancia tóxica	4.00		4.00	0%	IGUAL
Bd) Tratar con crueldad a los animales	10.00		10.00	0%	IGUAL
Bd) Hacer uso de fuego o materiales inflamables en lugar público	20.00		20.00	0%	IGUAL
Bd) Faltas a la moral y buenas costumbres	4.00		4.00	0%	IGUAL
Bd) Utilizar la vía pública así como otros lugares no autorizados para realizar sus necesidades fisiológicas	4.00		4.00	0%	IGUAL
Bd) Alterar el orden con aliento alcohólico	4.00		4.00	0%	IGUAL
Bd) Pernoctar en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier tipo de droga, en el interior de vehículos, en la vía pública o sitios públicos	6.00		6.00	0%	IGUAL
En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%		50%	0%	IGUAL
sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviera prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente					
En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se la considerará un descuento del	50%		50%	0%	IGUAL
con excepción de las multas incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y) y bc)					

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



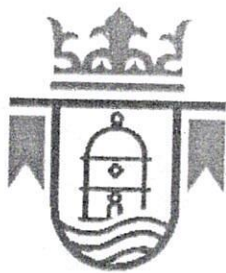
PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas

456531

PRESIDENTE
H. Ayuntamiento
Salinas



H. Ayuntamiento 2021-2024
SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

[Handwritten signature]

ANEXO VIII

Metodología y calculo de la tarifa media de equilibrio proyecto de cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2024

CONCEPTO		IMPORTE	
INFORMACION BASE DE CALCULO		Estados Financieros del H. Ayuntamiento de Salinas, S.L.P., del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023. Acta de sesión extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2023, donde los integrantes de cabildo aprobaron actualizar un 3.00% las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2024.	
ADJUNTAN INFORMACIÓN PARA CORROBORAR LA BASE DE CÁLCULO		SI	
SUELDOS Y SALARIOS	SSn	\$ 2,035,535.79	28%
ENERGÍA ELÉCTRICA	Een	\$ 3,159,790.00	43%
OTROS GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.	Dn	\$ 670,885.55	9%
COSTOS FINANCIEROS	CFn	\$ -	0%
INVERSIONES PARA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS	In	\$ 620,022.13	8%
DERECHOS PAGADOS EN EL AÑO	DRn	\$ 854,637.00	12%
CANTIDAD DE AGUA ENTREGADA	QDn	\$ 100,137.00	
TOTAL (SSn+Een+Dn+DRn)+CFn+In		\$ 7,340,870.47	100%
TMEn=(SSn+Een+Dn+DRn)+CFn+In		\$ 7,340,870.47	
QDn		\$ 100,137.00	
TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO		TMNEn= \$ 73.31	
SERVICIO DOMÉSTICO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR CFm3	CF	\$ 69.00	
ACTUALIZACIÓN EN PESOS		\$ 4.31	
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TMEn	%	6.24%	
PRECIO MEDIO DE LOS SERVICIOS	PM	\$ -	
ACTUALIZACIÓN EN PESOS		\$ -	
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TMEn	%	0.00%	
PORCETAJE DE ACTUALIZACIÓN APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO	JG	3.00%	
ACTUALIZACIÓN ES: VIABLE/PORCENTAJE/MODALIDAD	SI	3.00%	JG
INGRESOS TOTALES		\$ -	
APORTACIONES O PARTICIPACIONES O SUBSIDIOS			
PRECIO MEDIO	PM	\$ -	

Analizado y discutido el contenido de la misma, así como dadas las explicaciones correspondientes, es aprobado en lo general y en lo particular el Proyecto de la Ley de Ingresos, del Municipio de Salinas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2024. -----

Como quinto punto establecido en el orden del día; **Asuntos Generales:**

En uso de la voz la Lic. Daniela Reyes López, Secretario General del H. Ayuntamiento, informa que en la Secretaria General se recibió una solicitud por parte de las CC. Ana Dolores Roque Saís, Alejandra Rocha Rodríguez y María Mayela Ramos Castañeda, Presidenta y Vocales, respectivamente de la A.C. Adopta Salinas, protectora de animales sin fines de lucro, pidiendo apoyo económico para la esterilización de las mismas, que consiste en cirugía, atención post

[Handwritten signature]



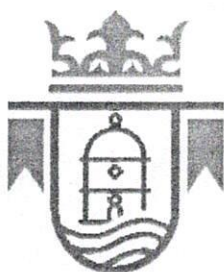
PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
H. AGUINALDA
Salinas



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas. 5



SALINAS

Handwritten signature: *ma/ahuma Laz*



PRESIDENC
H.Ayuntam
Salina



SECRETA
H.Ayuntam
Salir



PRESIDENC
H.Ayuntam
Salin



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODERE EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.

Multas por infracción de Rastro									
a) Por matanza de cualquier tipo de animal, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal		20.00			20.00		0%	IGUAL	
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal		20.00			20.00		0%	IGUAL	
c) Por venta de carnes sin resello o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)		50.00			50.00		0%	IGUAL	
d) Por venta de carnes autorizada para el consumo humano		50.00			50.00		0%	IGUAL	
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad		50.00			50.00		0%	IGUAL	
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad		5.00			5.00		0%	IGUAL	
g) Por venta de carne de una especie que no corresponde a la que se ofertó		30.00			30.00		0%	IGUAL	
h) Por detectar carne en vehículo de repuesto en condiciones de insubordinación		5.00			5.00		0%	IGUAL	
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos		5.00			5.00		0%	IGUAL	
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada		50.00			50.00		0%	IGUAL	
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro		10.00			10.00		0%	IGUAL	
En caso de reincidencia la sanción será		DOBLE			DOBLE		0%	IGUAL	
Infracción Ley ambiental	SEGUN LEY				SEGUN LEY				
Infracción Ley de Catastro	SEGUN LEY				SEGUN LEY				
Infracción a la Ley de Protección Civil									
Infracciones al Reglamento para regular las actividades comerciales									
m) Por no retirar el puesto semóforo de la vía pública		5.00			5.00		0%	IGUAL	
n) Se cobren multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de Salinas	SEGUN LEY				SEGUN LEY				
o) Se cobren multas por daños a instalaciones públicas prestados por el H. Ayuntamiento para eventos masivos, fiestas y espectáculos públicos		100.00			100.00		0%	IGUAL	
Multas de ecología									
Entre multas se cuentan por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal y leyes que rijan la materia									
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes, según lo por las autoridades		4.50			4.50		0%	IGUAL	
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado		5.00			5.00		0%	IGUAL	
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales		4.50			4.50		0%	IGUAL	
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades		4.50			4.50		0%	IGUAL	
e) Por transportar material peligroso en vehículos descritos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente		34.50			34.50		0%	IGUAL	
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados		34.50			34.50		0%	IGUAL	
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente		34.50			34.50		0%	IGUAL	
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica		5.00			5.00		0%	IGUAL	
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades		4.50			4.50		0%	IGUAL	
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y luminosa que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población		4.50			4.50		0%	IGUAL	
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal		34.50			34.50		0%	IGUAL	
l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal		34.50			34.50		0%	IGUAL	
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lora, sin ajuste		4.50			4.50		0%	IGUAL	
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento		34.50			34.50		0%	IGUAL	
o) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos, en pilas, baldes, o no, cercados o no, por tonelada o fracción		34.50			34.50		0%	IGUAL	
p) Tala de árboles arbóreos, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad		4.50			4.50		0%	IGUAL	
q) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, manantiales, cauces de ríos, etcétera, por evento		4.50			4.50		0%	IGUAL	
r) Por deramarse o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento		4.50			4.50		0%	IGUAL	
s) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y luminosa sin el permiso, por hora o fracción		5.00			5.00		0%	IGUAL	
t) Por no despinar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el doble del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despinados y/o suspenidos		DOBLE			DOBLE		0%	IGUAL	
u) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al doble. Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación		DOBLE			DOBLE		0%	IGUAL	

GENERAL
2021-2024
L.P.

MUNICIPAL
2021-2024

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



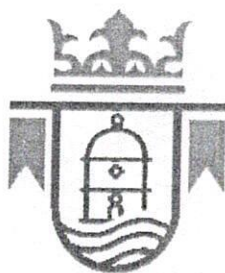
SECRETARIA
H. Ayuntamiento
Salinas



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

cirugía y medicamentos, acordando por unanimidad de las y los integrantes del Cabildo, que se está gestionando una esterilización en coordinación con los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de San Luis Potosí a través de la Jurisdicción Sanitaria No. III, en la que la Administración Pública cubre los gastos en su totalidad, derivado de lo anterior y de acuerdo a las condiciones presupuestales limitadas que tiene en la actualidad el municipio, se imposibilita en esta campaña emitir un apoyo, como el que se entregó en la campaña que llevo a cabo la A.C. en comento el año anterior. -----

Continuando con el uso de la palabra la Lic. Daniela Reyes López, Secretario General del H. Ayuntamiento, informa sobre solicitud de información que se recibió el pasado 21 de noviembre en la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, mediante la que se solicita a la Secretaria General informe de los justificantes por inasistencia de las y los integrantes del H. Cabildo a eventos oficiales, solicita autorización del cuerpo Cabildicio para mostrarlos. (Se anexa al apéndice del acta).-----

Respondiendo las y los integrantes de Cabildo que otorgan la autorización plena de informar lo que los ciudadanos soliciten. -----

Continuando con el noveno punto del orden del día y después de haber desahogado los puntos establecidos en el mismo y los propuestos en asuntos generales por los integrantes del colegiado Cabildicio, este H. Cabildo aprueba los asuntos que aquí se trataron, y la Lic. Daniela Reyes López, Secretario General del H. Ayuntamiento, cede la palabra al C. Ing. Emmanuel Castro Álvarez, Presidente Municipal Constitucional, quien da por clausurada esta sesión siendo las 17:24 horas (cinco de la tarde con veinticuatro minutos) del día de la fecha y firmando para quede como constancia los presentes, damos fe. -----

GENERAL
2021-2024
L.P.

C. Ing. Emmanuel Castro Álvarez
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Delia López Ruiz
Regidora

Lic. Josué Sordo Cervantes
Síndico Municipal

C. Ma. Fabricinia Páez Galván
Regidora

C. Cynthia Guadalupe Delgadillo Rivera
Regidora

C. Ana María Rodríguez Mauricio
Regidora

C. Nohemí Esmeralda Cisneros Martínez
Regidora

C. Teresita de Jesús García Contreras
Regidora

Lic. Daniela Reyes López
Secretario General del H. Ayuntamiento

IPAL
2024

FIRMAS DEL ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE SALINAS, S.L.P., 2021-2024.



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salina



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salina



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salina



H. Ayuntamiento 2021-2024
SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
AREA o DPTO: SECRETARIA GENERAL
EXPEDIENTE: S.G./P.M./2023
OFICIO No. 60
ASUNTO: Lista de asistencia.

Lista de asistencia para Sexagésima Sesión Ordinaria de Cabildo. (Segunda Ordinaria de Noviembre)

22 de Noviembre 2023

ING. EMMANUEL CASTRO ÁLVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

LIC. DELIA LÓPEZ RUIZ
REGIDORA

LIC. JOSUE SORDO CERVANTES
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MA. FABRICINIA PÁEZ GALVÁN
REGIDORA

C. CYNTHIA GUADALUPE DELGADILLO RIVERA
REGIDORA

C. ANA MARÍA RODRÍGUEZ MAURICIO
REGIDORA

C. NOHEMÍ ESMERALDA CISNEROS MARTÍNEZ
REGIDORA

C. TERESITA DE JESÚS GARCÍA CONTRERAS
REGIDORA

LIC. DANIELA REYES LOPEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
SALINAS, S.L.P., 2021-2024

Presidencia Municipal Salinas, S.L.P. Palacio Municipal S/N Centro C.P. 78620
TEL. (496) 963 0091 www.salinas.slp.gob.mx

MUNICIPAL
2021-2024



PRESIDENTE
H. Ayuntamiento
Salina



SECRETAR
H. Ayuntamiento
Salina



PRESIDENTE
H. Ayuntamiento
Salina



H. Ayuntamiento 2021-2024
SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
AREA o DPTO: SECRETARIA GENERAL
EXPEDIENTE: S.G./P.M./2023
OFICIO No. 60
ASUNTO: Citatorio.

Acuse de recibido citatorios enviados para Sexagésima Sesión Ordinaria de
Cabildo. (Primera Ordinaria de Noviembre)

22 de Noviembre 2023

ING. EMMANUEL CASTRO ÁLVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

P.A. Dolores Colunga 17/Nov/23 15:06 h
17/11/23
15:00 Hrs.

LIC. DELIA LÓPEZ RUIZ
REGIDORA

LIC. JOSUE SORDO CERVANTES
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MA. FABRICINIA PÁEZ GALVÁN
REGIDORA

ma. fabricinia paez galvan 17/11/23
15:00 Hrs.

C. CYNTHIA GUADALUPE DELGADILLO RIVERA
REGIDORA

Rosa Linda

C. ANA MARÍA RODRÍGUEZ MAURICIO
REGIDORA

Ana M Rodriguez M 17/11/23
15:00 P.M.

C. NOHEMÍ ESMERALDA CISNEROS MARTÍNEZ
REGIDORA

C. TERESITA DE JESÚS GARCÍA CONTRERAS
REGIDORA

Teresita de J. Garcia C.

SECRETARÍA GENERAL
H. Ayuntamiento 2021-2024
Salinas, S.L.P.

LIC. DANIELA REYES LOPEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
SALINAS, S.L.P., 2021-2024

Presidencia Municipal Salinas, S.L.P. Palacio Municipal S/N Centro C.P. 78620
TEL. (496) 963 0091 www.salinas.slp.gob.mx

MUNICIPAL
2021-2024
P.

LA C. LIC. DANIELA REYES LOPEZ; EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALINAS, SAN LUIS POTOSI, Y CON LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 78, FRACCION VII, DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

----- CERTIFICA -----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FOTOSTATICA FIELMENTE TOMADA DE SU ORIGINAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA CON EL QUE FUE COTEJADO. - EN FE DE LO CUAL SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACION EN EL MUNICIPIO DE SALINAS, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

VA EN CINCUENTA FOJAS UTILES-----



SECRETARÍA GENERAL
H. Ayuntamiento 2021-2024
Salinas, S.L.P.

LIC. DANIELA REYES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO